

**PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
EN DERECHOS HUMANOS**

Fase de formación especializada

**Naturaleza y finalidad  
de la promoción de los  
derechos humanos**

## DIRECTORIO CDHDF

### PRESIDENTA

Perla Gómez Gallardo

### CONSEJO

José Alfonso Bouzas Ortíz

José Antonio Caballero Juárez

José Luis Caballero Ochoa

Denise Dresser Guerra

Mónica González Contró

Nancy Pérez García

Nashieli Ramírez Hernández

María Isabel Belausteguigoitia Rius

Lawrence Salomé Flores Ayvar

### VISITADURÍAS GENERALES

*Primera* Gabriel Santiago López

*Segunda* Montserrat Matilde Rizo Rodríguez

*Tercera* Yolanda Ramírez Hernández

*Cuarta* Alma Liliana Mata Noguez

*Quinta* Claudia Patricia Juan Pineda

### CONTRALORÍA INTERNA

Hugo Manlio Huerta Díaz de León

### SECRETARÍA EJECUTIVA

Armando Jesús Meneses Larios

### DIRECCIONES GENERALES

#### *Jurídica*

Alejandro Ferrel Bautista

#### *Quejas y Orientación*

José Antonio Garibay de la Cruz

#### *Administración*

Jaime Mendoza Bon

#### *Comunicación por los Derechos Humanos*

Guillermo Gómez Gómez

### DIRECCIONES EJECUTIVAS

#### *Asuntos Legislativos y Evaluación*

Ignacio Alejandro Baroza Ruiz

#### *Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos*

Francisco Javier Conde González

#### *Educación por los Derechos Humanos*

Aída Marín Acuapan

#### *Seguimiento*

Mónica Marlene Cruz Espinosa

#### *Vinculación Estratégica*

Christian Ibeth Huerta Dávila

### SECRETARÍA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA

Erika Alejandra Solís Pérez

### COORDINACIONES

#### *Tecnologías de Información y Comunicación*

Rogelio Alvarado Vilchis

#### *Vinculación con la Sociedad Civil y de Políticas Públicas*

Armando Jesús Meneses Larios\*

#### *Servicio Profesional en Derechos Humanos*

Mónica Martínez de la Peña

\*Encargado de despacho

**PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
EN DERECHOS HUMANOS**

Fase de formación especializada

**Naturaleza y finalidad  
de la promoción de los  
derechos humanos**



CONTENIDOS: José Rafael González Díaz

COORDINADORA DEL SERVICIO PROFESIONAL EN DERECHOS HUMANOS: Mónica Martínez de la Peña.

COORDINACIÓN DE CONTENIDOS: Héctor Rosales Zarco, jefe del Departamento de Contenidos.

COORDINACIÓN ACADÉMICA: Rossana Ramírez Dagio, subdirectora de Formación Profesional.

EDITORA RESPONSABLE: Karen Trejo Flores. CUIDADO DE LA EDICIÓN: Gabriela Anaya Almaguer. DISEÑO Y FORMACIÓN:  
Ana Lilia González Chávez. CORRECCIÓN DE ESTILO Y REVISIÓN DE PLANAS: Haidé Méndez Barbosa.

Primera edición, 2015

D. R. © 2015, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal  
Av. Universidad 1449, col. Pueblo Axotla,  
del. Álvaro Obregón, 01030 México, D. F.

[www.cd hdf.org.mx](http://www.cd hdf.org.mx)

*Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta.*

Se autoriza la reproducción total o parcial de la presente publicación siempre y cuando se cite la fuente.

# ÍNDICE

## Naturaleza y finalidad de la promoción de los derechos humanos

*José Rafael González Díaz*

|  |    |
|--|----|
| <b>Presentación</b> .....  | 7  |
| <b>Introducción</b> .....  | 9  |
| Módulo I. Marco jurídico Internacional de la promoción en derechos humanos .....         | 11 |
| Módulo II. La delimitación conceptual de la promoción en derechos humanos .....          | 21 |
| Módulo III. La elaboración de un plan estratégico de promoción en derechos humanos ..... | 39 |
| Consideraciones finales .....  | 51 |
| Bibliografía .....   | 55 |
| Ejercicio .....  | 59 |
| Autoevaluación .....   | 63 |
| Clave de respuestas .....  | 66 |
| Anexos .....   | 67 |



# Naturaleza y finalidad de la promoción de los derechos humanos\*

---

\* José Rafael González Díaz es licenciado en Filosofía y maestro en Educación y en Derechos Humanos. Es académico del departamento de estudios generales del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) y profesor del curso Derechos humanos en la sociedad actual en la Universidad Iberoamericana (UIA). Ha sido consultor para instituciones públicas y privadas en temas de derechos humanos. Todas las opiniones expresadas en este texto son responsabilidad exclusiva del autor.





## PRESENTACIÓN

**E**l Servicio Profesional en Derechos Humanos (SPDH) fue creado en 2005 con el propósito de responder a una demanda de especialización en el trabajo que desempeña la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) como organismo público autónomo.

Desde la creación del Servicio Profesional, la CDHDF ha realizado un esfuerzo significativo para consolidar los procesos que lo integran, como el de *formación profesional* en el que se inscribe el Programa de Formación Profesional en Derechos Humanos que da marco a la elaboración de la presente guía de estudio.

Es importante referir que el objetivo primordial de las guías de estudio del Programa es proporcionar a las y los integrantes del SPDH una investigación adecuadamente documentada, actual y cercana a sus actividades profesionales. En tal sentido, se ha procurado que la exposición sea reflexiva del quehacer cotidiano de las diversas áreas de la Comisión, lo que permitirá que quienes integran el Servicio Profesional participen en la construcción del proceso de aprendizaje mediante el análisis de los diferentes tópicos y a partir de un contexto que les es común.

La presente guía, elaborada a partir del trabajo conjunto de la Coordinación del Servicio Profesional en Derechos Humanos con su autor, ha sido preparada con la expectativa de reflexionar sobre el concepto y la naturaleza de la promoción en materia de derechos humanos.

Esta edición constituye un paso importante hacia la consolidación de una metodología *ad hoc* de enseñanza de los derechos humanos para las y los servidores públicos de los organismos públicos autónomos que los protegen y, sin duda, está encaminada a fortalecer la defensa y promoción de los derechos humanos en nuestro país.

**Coordinación del Servicio Profesional en Derechos Humanos**



## INTRODUCCIÓN

La promoción de los derechos humanos es una obligación que tiene su fundamento en diversos instrumentos internacionales de reconocimiento y protección de derechos humanos. Según la Carta de las Naciones Unidas, la organización tiene dos obligaciones fundamentales respecto a los derechos humanos: *promoverlos y protegerlos*. La promoción es uno de los pilares del sistema internacional, que junto con la protección constituyen la base de la salvaguarda efectiva de los derechos. De hecho, los Estados en su obligación de respetar, proteger y cumplir, no pueden dejar de promover los derechos humanos.

El análisis del marco jurídico internacional de derechos humanos permite definir la promoción como un proceso educativo intencional y crítico que permite a los individuos o las comunidades informarse y concientizarse sobre el significado de los derechos humanos en su vida cotidiana y gestar sus propios procesos de emancipación, su crecimiento como personas y su compromiso con la sociedad.

La promoción debe concebirse como un proceso intersubjetivo que permita a las personas responsabilizarse de sí mismas y buscar soluciones para los problemas que les afectan, *en este sentido, su finalidad es análoga a la de la educación en derechos humanos*. Ambas examinan los discursos y las prácticas sociales que impiden la realización efectiva de los derechos. Tanto la educación como la promoción en derechos humanos son acciones significativas e intencionadas que tienen como objetivo la producción y/o distribución de un *sentido de los derechos* en las y los integrantes de la sociedad. En el caso de la promoción, esta crítica y transformación de la cultura se realiza a través de un amplio abanico de acciones que se extienden más allá de los límites de la *educación formal y no formal* para incidir y hacerse presente a lo largo y ancho de la vida social. Su meta es la construcción de una cultura de los derechos humanos que permita su cumplimiento efectivo y el respeto de la dignidad humana.

En esta guía sostenemos que la promoción de derechos humanos:

1. Es una obligación que tiene su fundamento en diversos instrumentos internacionales de reconocimiento y protección de los derechos humanos.
2. Es una acción intencionada que antecede, acompaña y prosigue la protección efectiva de los derechos.
3. Es una obligación que se distingue esencialmente de la propaganda política o de la mercadotecnia.
4. Se expresa y desenvuelve en los ámbitos de la educación formal, no formal e informal.
5. Es una acción que tiene la capacidad de visibilizar un determinado contenido social para ser criticado. Además, se transforma de manera gradual conforme la situación de la sociedad cambia y la conciencia de los derechos se modifica.
6. Se manifiesta a través de una variedad de actividades heterogéneas que deben integrarse de manera coherente para tener significatividad.
7. La promoción de los derechos humanos debe ser orientada por un plan estratégico en el que se precisen los elementos necesarios para su aplicación, seguimiento y evaluación.

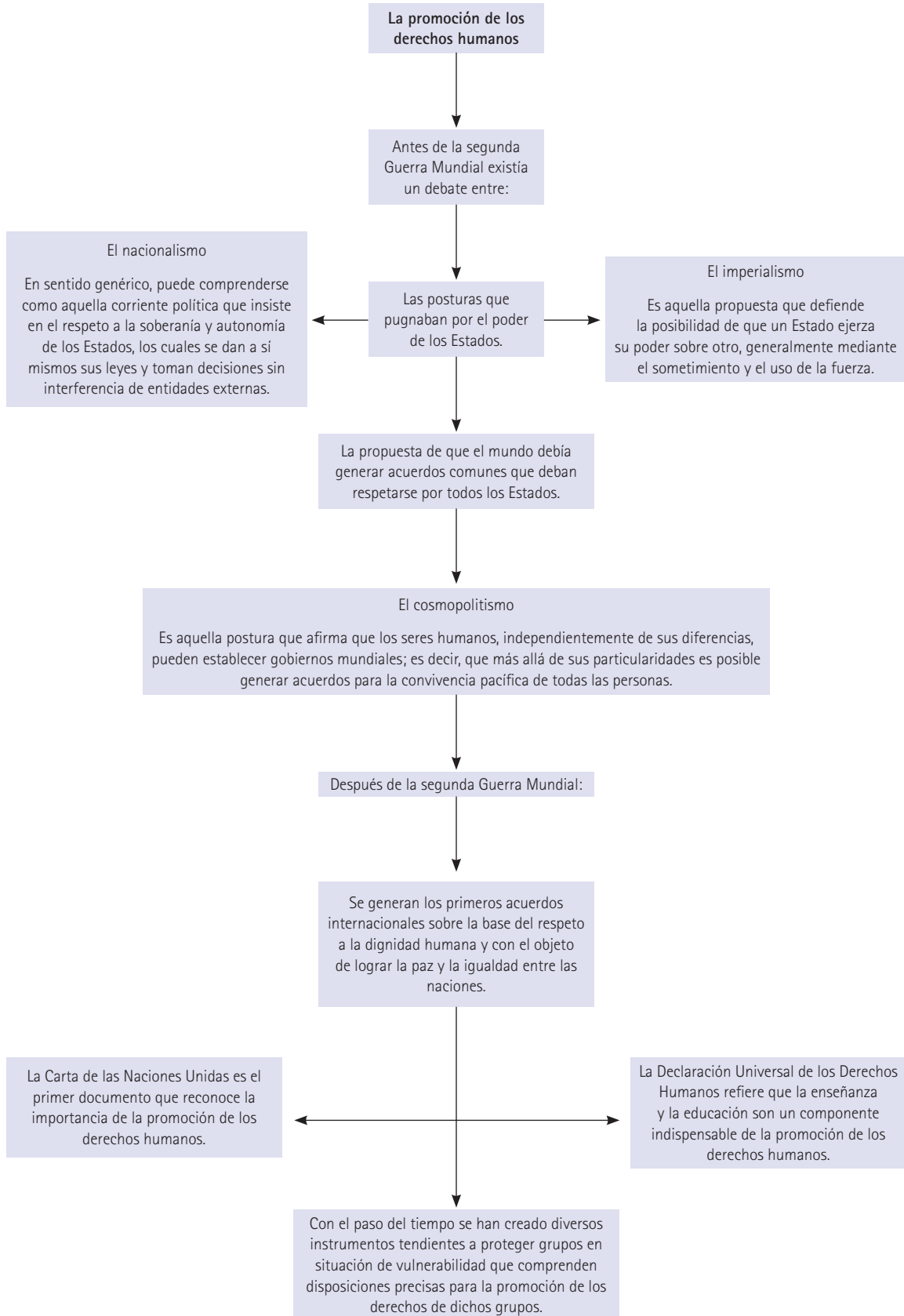
Atendiendo a los enunciados anteriores, el orden que guarda la exposición es el siguiente:

En el primer módulo se reflexiona sobre el marco jurídico internacional de la promoción en derechos humanos. La obligación de promover los derechos humanos nace con la misma creación de la Organización de las Naciones Unidas y es una de sus tareas principales. El análisis está centrado en una parte del sistema universal de reconocimiento y protección de los derechos humanos y muestra cómo ha ido evolucionando la misma como un factor determinante para el cumplimiento de otras obligaciones estatales y para el empoderamiento de las personas respecto de los mismos.

En el segundo módulo se analiza la relación de la promoción con la protección de los derechos humanos, la promoción como acto comunicativo y la diferencia entre la propaganda y la promoción de los derechos humanos. En la segunda parte de este módulo proponemos y justificamos una conceptualización de la promoción de los derechos humanos.

Finalmente, en el tercer módulo, reflexionamos respecto de la manera como se integra un plan estratégico para efectuar un proceso de promoción de los derechos humanos.

**MÓDULO I.**  
**MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL**  
**DE LA PROMOCIÓN EN DERECHOS HUMANOS**



## La fundamentación de la promoción de los derechos humanos

Son múltiples los instrumentos que hacen alusión a la promoción en materia de derechos humanos. Algunos de ellos hacen referencia a la manera de efectuar acciones de promoción para la protección de grupos en situación de vulnerabilidad. El objeto de este módulo es hacer un breve recuento de la manera como se ha incrementado el número de disposiciones que mandatan la promoción de los derechos humanos; para ello, reflexionaremos respecto de los antecedentes y razones que nos ayuden a comprender el por qué y cómo surge la Carta de Naciones Unidas, posteriormente haremos lo propio con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y, finalmente, analizaremos algunos fundamentos de la promoción de los derechos humanos incorporados en disposiciones especializadas en la materia del orden internacional.

### La fundamentación de los derechos humanos en la Carta de las Naciones Unidas

Después de la Revolución francesa, algunos intelectuales ya advertían que la expansión del nacionalismo y del imperialismo terminaría desafiando al orden internacional existente y que tarde o temprano se haría necesario *instaurar* la paz a través de la creación y desarrollo de instituciones que permitieran la coexistencia pacífica de los Estados nacionales.

El nacionalismo, en sentido genérico, puede comprenderse como aquella corriente política que pugna por el respeto a la soberanía y autonomía de los Estados, los cuales se dan a sí mismos sus leyes y toman decisiones sin interferencia de entidades externas. Por su parte, el imperialismo es aquella propuesta que defiende la posibilidad de que un Estado ejerza su poder sobre otro, generalmente mediante el sometimiento y el uso de la fuerza.

El cosmopolitismo es la corriente que postula un gobierno global en el que se preste atención a los aspectos que nos unen (similitudes), en lugar de a nuestras diferencias.

El problema que enfrentaba la política en los siglos XVIII y XIX era armonizar dos grandes tendencias, aparentemente contradictorias. Por un lado, el nacionalismo (afín a la propuesta de un orden nacional sin intervenciones de otros Estados o una instancia supraestatal) y, por otro, el cosmopolitismo (afín a la propuesta de un orden internacional sujeto a una instancia supraestatal, en el que a la vez se respetaran las expresiones culturales propias de cada uno de los Estados).

La idea cosmopolita de que el mundo debe ser visto como la patria común y que los países deben de encontrar aquello que los une, era compartida y perceptible, en esa época revolucionaria, en el ánimo de poetas, artistas y filósofos. Por ejemplo, en 1785 el poeta Friedrich von Schiller escribe *An die Freude (Oda a la alegría)* que era cantada por los jóvenes como himno a la libertad. Ese mismo texto despertó la inquietud del joven músico Ludwig van Beethoven (1770-1827) y fue utilizado en su último trabajo, la famosa Sinfonía número 9. Desde entonces la música y la letra se vinculan con la causa de la libertad y el universalismo humanitario. El coro canta al final:

Tus encantos atan los lazos  
que la rígida moda rompiera;  
y todos los hombres serán hermanos,  
bajo tus alas bienhechoras.

Esas advertencias y deseos cosmopolitas no fueron escuchados, el expansionismo de las potencias llegó a tal extremo durante los años 1885-1906 que no es exagerado llamar a este periodo como *Delirio del imperialismo*, como fue calificado por el historiador alemán Wolfgang Mommsen (1939-2004).<sup>1</sup> Las condiciones de la época fueron propicias para el estallido de dos grandes guerras mundiales y algunos de los regímenes políticos totalitarios más destructivos que ha conocido la humanidad.<sup>2</sup> Después de la segunda Guerra Mundial implementar una forma de frenar el imperialismo y el replanteamiento del nacionalismo se volvieron ineludibles.

El 9 de septiembre de 1945, luego de concluida la segunda Guerra Mundial con la rendición de Japón, se dieron las condiciones para convocar una Conferencia de Naciones Unidas en la ciudad de San Francisco, con el objetivo de redactar un Pacto Internacional que le diera nacimiento formal a una organización que *promoviera y mantuviera* la paz, la seguridad internacional y los derechos humanos, fue así como nació la Organización de Naciones Unidas (ONU). La Carta de las Naciones Unidas fue firmada el 26 de junio de 1945 y la organización comenzó a existir oficialmente el 24 de octubre de 1945.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Véase Wolfgang Mommsen, *La época del imperialismo*, Madrid, Siglo XXI (Historia Universal Siglo XXI), 2002, pp. 137-161.

<sup>2</sup> Véase Hannah Arendt, *Los orígenes del totalitarismo*, Madrid, Taurus, 1998, p. 37.

<sup>3</sup> Carta de las Naciones Unidas, 1 UNTS XVI, San Francisco, 26 de junio de 1945.



Según el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas, la organización internacional nace de la decisión y compromiso de los Estados-Parte de preservar la paz, promover los derechos humanos, crear las instituciones que garanticen el derecho internacional y la necesidad de promover el progreso social. Por su parte, en el artículo 1º se establecen los propósitos de la organización; uno de ellos es realizar "la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en la promoción y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión".<sup>4</sup>

La Organización de las Naciones Unidas tiene por finalidad promover la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en la promoción y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos.

En la Carta de las Naciones Unidas la expresión *promoción* referida específicamente a los derechos humanos se encuentra en diversos artículos, de la manera que se presenta en el cuadro siguiente:

**Cuadro 1.** Obligaciones de promoción de derechos humanos en Carta de las Naciones Unidas

| Artículo     | Organismo obligado  | Mandato   |
|--------------|---|---|
| 13           | Asamblea General  | Debe promover estudios y recomendaciones que fomenten la "cooperación internacional en materias de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario y ayudar a hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión".   |
| 55           | Los Estados   | Deben promover "el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades".   |
| 26 y 68      | El Consejo Económico y Social   | "[P]odrá hacer recomendaciones con el objetivo de promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, y la efectividad de tales derechos y libertades. [También] [...] podrá formular proyectos de convención con respecto a cuestiones de su competencia para someterlos a la Asamblea General".<br>"[E]stablecerá comisiones de orden económico y social para la promoción de los derechos humanos, así como las demás comisiones necesarias para el desempeño de sus funciones". |
| 76, inciso c | El régimen de administración fiduciaria de la Organización de las Naciones Unidas | Se debe orientar de acuerdo con los propósitos de la organización, entre ellos el de "promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, así como el reconocimiento de la interdependencia de los pueblos del mundo". <sup>5</sup>  |

**Fuente:** Elaboración propia con fundamento en la Carta de las Naciones Unidas, 1 UNTS XVI, San Francisco, 26 de junio de 1945.

<sup>4</sup> *Idem.*

<sup>5</sup> Debemos señalar que el régimen de administración fiduciaria se estableció para la vigilancia de los territorios en fideicomiso. El objetivo era promover el adelanto económico, social y político de esos territorios. En 1994 el Consejo de Seguridad dio por terminado este acuerdo sobre administración fiduciaria después de que el último territorio decidiera ejercer el gobierno propio, las Islas del Pacífico Palau.

En otras palabras, la ONU tiene la obligación de *promover y proteger* los derechos humanos, aunque en su Carta no se define, ni se refiere explícitamente, el modo en el que se relacionan dichas obligaciones. No obstante lo anterior, podemos inferir algunas características y modos de relación que señalaremos más adelante.

### **La fundamentación de los derechos humanos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (la promoción de los derechos humanos como una acción educativa)**

El Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas encargó a la Comisión de Derechos Humanos, en 1946, la preparación de una Carta Internacional de Derechos. En el primer periodo de sesiones de 1947 esta Comisión mandató a sus miembros la redacción de un anteproyecto y, posteriormente, encargó a un grupo de ellos(as) la coordinación y el trabajo de seguimiento. En este proceso colaboraron activamente, Eleanor Roosevelt, John Humphrey y René Cassin.<sup>6</sup> Analizar el itinerario intelectual de cada uno de ellos y la manera en que su propia biografía influyó en la redacción de la declaración de los derechos humanos amerita una investigación independiente, pero sí podemos anticipar que los tres personajes estaban preocupados en la educación como la mejor forma de prevenir el racismo y la discriminación. Además, Humphrey y Cassin eran dos juristas competentes que exhibieron una aguda sensibilidad antropológica.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos expone en su preámbulo:

[L]as Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana "y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

La Asamblea General proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, con el fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la *enseñanza y la educación*, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.<sup>7</sup>

<sup>6</sup> Véanse Albert Verdoodt, *La declaración universal de los derechos humanos: nacimiento y significación*, Bilbao, Mensajero, 1969; y Mary Ann Glendon, *Un nuevo mundo. Eleanor Roosevelt y la Declaración Universal de Derechos Humanos*, México, FCE, 2011.

<sup>7</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General en su Resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948, Preámbulo. Las cursivas son del autor.

La promoción, según la misma declaración, es una acción educativa que antecede y acompaña las acciones que aseguren de manera progresiva la implementación de medidas de carácter nacional e internacional para su reconocimiento y aplicación efectiva (acciones que se comprenden, cuando menos en el sistema universal, como parte de la protección de los derechos humanos).

La promoción es una acción educativa que antecede y acompaña las acciones que aseguren de manera progresiva la implementación de medidas de carácter nacional e internacional para su reconocimiento y aplicación efectiva.

A raíz de la declaración, la Educación en Derechos Humanos se comenzó a entender como elemento esencial del Derecho a la Educación.<sup>8</sup> La educación en derechos humanos es uno de los más grandes desafíos éticos y políticos que se ha propuesto la sociedad a sí misma. Ésta alude a un complejo nexo de exigencias éticas, jurídicas y políticas que la colocan constantemente en tensión.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que la educación "favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz".<sup>9</sup> Asimismo, precisa que la educación debe tener como objetivo el pleno *desarrollo de la personalidad humana* y el fortalecimiento de los derechos humanos (artículo 26). Es decir, la protección efectiva de los derechos es imposible sin promoción, al pleno desarrollo de la personalidad humana le sigue el "fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales".

Es importante indicar que, como analizaremos posteriormente, para ser eficaz, la promoción no se reduce al simple proceso de transmisión de información, ni a la propaganda, sino a la ejecución de múltiples procesos formativos que permitan la emancipación y desarrollo de las personas y las comunidades.

Finalmente, y conforme con el contenido de la Declaración, la promoción tiene estrecha relación con la política y el derecho.<sup>10</sup> Así, los objetivos de la paz y la protección efectiva de los derechos humanos no se reducen, exclusivamente, a la implementación de un conjunto de normas jurídico-políticas existentes, sino que requiere la construcción de una nueva realidad sociocultural que

<sup>8</sup> Ana María Rodino *et al.* (coords.), *vi Informe Interamericano de la Educación en Derechos Humanos. Desarrollo normativo de la educación en derechos y el gobierno estudiantil. Segunda mediación*, San José, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2007, p. 29; Véanse Ana María Rodino, "Educación en derechos humanos y democracia", en *Memoria de los Seminarios Interinstitucionales sobre la Promoción y Protección de los Derechos Humanos*, México, Programa de Fortalecimiento Institucional de Organismos Públicos de Derechos Humanos, 2006, pp. 173-187; Ana María Rodino, *Educación para la vida en democracia: contenidos y orientaciones metodológicas*, San José, Instituto Interamericano de Derechos Humanos (Cuadernos Pedagógicos), 2003, p. 2.

<sup>9</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 26.2.

<sup>10</sup> La investigación de psicólogos y antropólogos se había dedicado durante la segunda Guerra Mundial a descifrar las condiciones de posibilidad de los fenómenos de intolerancia y racismo, y hubo estudios sobre el efecto de la propaganda en los individuos y los grupos. Había mucho interés en estudiar los fenómenos psicológicos, sociales y antropológicos que permiten la edificación de regímenes autoritarios y la puesta en práctica de normas racistas o discriminatorias.

reconozca un núcleo de exigencias éticas de la más alta jerarquía para que se garantice el desarrollo de la comunidad internacional.<sup>11</sup>

### La fundamentación de los derechos humanos en instrumentos especializados en materia de derechos humanos

Con el paso de los años la obligación de promover los derechos humanos se ha incorporado a diversos instrumentos internacionales. Incluso, en algunos tratados se expresan aspectos especiales que deben ser observados conforme se trate de un determinado grupo en situación de vulnerabilidad. Antes de exponer un breve análisis de la materia invitamos a la o el lector a revisar el siguiente cuadro en el que se hace una breve síntesis de las referencias a la promoción de los derechos humanos que se realizan en instrumentos del sistema universal de los derechos humanos.

**Cuadro 2.** Obligaciones en materia de promoción de derechos humanos reconocidas en instrumentos internacionales vinculantes para México

| Instrumento y fecha de ratificación  | Obligaciones en materia de promoción   |
|--|--|
| Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965), ratificada en 1975.         | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción alguna.</li> <li>• Promover el entendimiento entre las razas.</li> <li>• Promover la comprensión, tolerancia y amistad entre las naciones y los diversos grupos raciales o étnicos.</li> </ul> <p><b>Fuente:</b> Preámbulo, párrs. 2 y 10; artículos 2º, 4º y 7º.</p>                                  |
| Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), ratificado en 1981   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanos.</li> <li>• Promover el ejercicio del derecho a la libre determinación.</li> </ul> <p><b>Fuente:</b> Preámbulo, párr. 5; y artículo 1.3).</p>   |
| Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), ratificado en 1981                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanos.</li> <li>• Promover el ejercicio del derecho a la libre determinación.</li> <li>• Promover el bienestar general en una sociedad democrática.</li> <li>• Promover las actividades de la Organización de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la Paz.</li> </ul> <p><b>Fuente:</b> Preámbulo, párr. 4; y artículos 1.3, 4º, 8.1 y 13.1).</p> |
| Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1965), ratificado en 1981 | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover el progreso y desarrollo social a fin de lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer.</li> </ul> <p><b>Fuente:</b> Preámbulo, párr. 12.</p>  |

<sup>11</sup> Véanse José Rafael González Díaz y Carlos J. McCadden, "Propuesta de reforma constitucional en materia de derechos humanos", en *Propuestas de reformas constitucionales*, México, Barra Mexicana Colegio de Abogados, A. C./Themis, 2009, p. 4; Alejandro Tomasini, *Pena de muerte y otros ensayos*, México, Ediciones Coyoacán, 2002, p. 196; y Mario Ignacio Ledesma, *Acerca del concepto derechos humanos*, México, McGraw-Hill, 1998, pp. 137-152.

**Cuadro 2.** Obligaciones en materia de promoción de derechos humanos reconocidas en instrumentos internacionales vinculantes para México (*continuación*)

| Instrumento y fecha de ratificación  | Obligaciones en materia de promoción   |
|--|--|
| <p>Convención sobre los Derechos del Niño (1989), ratificado en 1990</p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover el progreso social, elevar el nivel de transparencia y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de libertad.</li> <li>• Promover la elaboración de directrices para proteger a las y los niños contra toda información y material perjudicial para su bienestar.</li> <li>• Promover el intercambio de información adecuada en la esfera de atención sanitaria preventiva y de tratamiento médico psicológico de las y los niños impedidos.</li> <li>• Promover y alentar la plena realización de todos los derechos reconocidos en la Convención.</li> <li>• Promover el respeto del derecho de la o el niño a participar plenamente en la vida cultural y artística.</li> <li>• Promover la recuperación física y psicológica de cualquier niño o niña víctima del abandono, explotación o abuso.</li> <li>• Promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para las y los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido esas leyes.</li> </ul> <p><b>Fuente:</b> Preámbulo, párr. 2; y artículos 17e, 18.2, 23.4, 24.4, 31, 39 y 40.3.</p>  |
| <p>Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (2010), ratificado en 2008</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y libertades fundamentales.</li> </ul> <p><b>Fuente:</b> Preámbulo, párr. 2</p>  |
| <p>Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2008), ratificado en 2007</p>                                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover los derechos humanos de todas las personas con discapacidad, incluidas aquellas que necesitan un apoyo más intenso.</li> <li>• Promover el pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad.</li> <li>• Promover la participación con igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en los ámbitos civil, económico, social, político y cultural.</li> <li>• Promover la dignidad inherente a todas las personas con discapacidad.</li> <li>• Promover la investigación y desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal.</li> <li>• Promover la formación de profesionales y el personal que trabaja con personas con discapacidad, a fin de prestar mejor asistencia en el ejercicio de sus derechos.</li> <li>• Promover la igualdad de las personas con discapacidad y eliminar su discriminación.</li> <li>• Promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad.</li> <li>• Promover percepciones positivas y una mayor conciencia social respecto de las personas con discapacidad.</li> <li>• Promover programas de formación y sensibilización de las personas con discapacidad y el ejercicio de sus derechos.</li> </ul> |

**Cuadro 2.** Obligaciones en materia de promoción de derechos humanos reconocidas en instrumentos internacionales vinculantes para México (*continuación*)

|  |  |
|--|--|
| <p>Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2008), ratificado en 2007</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información.</li> <li>• Promover la capacitación del personal de administración de justicia a fin de asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a dicho servicio.</li> <li>• Promover la recuperación física, psicológica y cognitiva, así como la rehabilitación y reintegración social de las personas con discapacidad que sean víctimas de cualquier forma de explotación, violencia o abuso.</li> <li>• Promover el lenguaje de señas.</li> <li>• Promover el ejercicio del derecho al trabajo.</li> <li>• Promover la participación en actividades deportivas de las personas con discapacidad.</li> </ul> <p><b>Fuente:</b> Preámbulo, párrs. <i>j</i>, <i>s</i> y artículos 1º, 4.1, 4.1 <i>f</i>, 4.1 <i>l</i>, 5.3, 8.1 <i>c</i>, 8.2 <i>ii</i>, art. 8.1 <i>d</i>), 9.e, 9. <i>f</i>, 13.2, 16.4, 27.1, 30.a y 33.2.</p> |
|--|--|

**Fuente:** Elaboración propia con base en los instrumentos señalados.

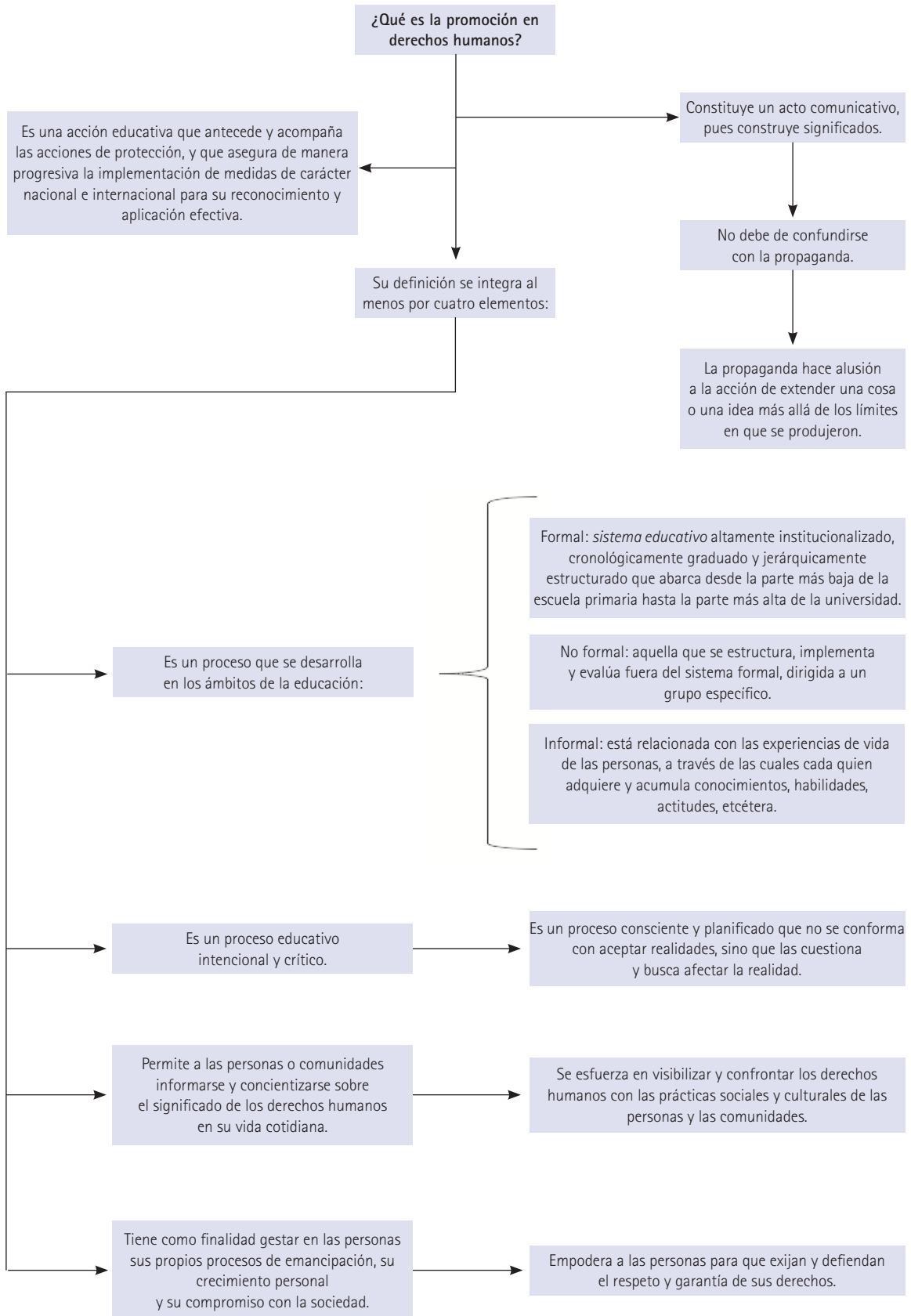
La promoción no es una idea sin definición o un anhelo sin contenido ni obligatoriedad, sino que es uno de los grandes supuestos sobre los que descansa el Sistema Internacional de Protección de los Derechos Humanos desde su creación. Como ya se refirió, el primer documento que le otorgó su lugar fue la Carta de las Naciones Unidas. A partir de ese momento ocupa un lugar importante en todos los instrumentos internacionales y en los distintos órganos de promoción y protección de los derechos humanos que emanan de la Carta de las Naciones Unidas y del denominado sistema convencional.<sup>12</sup>

En la mayoría de las convenciones sobre derechos humanos se encuentra presente en el preámbulo, en el que se reconoce la obligación de los Estados signatarios de promover los derechos humanos. A medida que el sistema de protección fue madurando, el tema de la promoción de los derechos humanos fue ganando espacio dentro del articulado de las mismas.

Las convenciones más recientes de derechos humanos atestiguan la conciencia gradual de que la promoción de los derechos humanos es indisoluble del resto de las obligaciones estatales. La promoción es condición de posibilidad del cumplimiento efectivo de los derechos y en cierto sentido no puede considerarse acabada.

<sup>12</sup> "Los órganos de derechos humanos", disponible en <<http://www.ohchr.org/SP/HRBODIES/Pages/HumanRightsBodies.aspx>>, página consultada el 30 de mayo de 2015.

**MÓDULO II.**  
**LA DELIMITACIÓN CONCEPTUAL**  
**DE LA PROMOCIÓN EN DERECHOS HUMANOS**





## Aproximación conceptual a la promoción de los derechos humanos

Antes de exponer y analizar un concepto de promoción de los derechos humanos, es oportuno hacer algunas reflexiones en torno de tres aspectos: 1) la relación entre la protección y promoción de los derechos humanos; 2) la promoción como acto comunicativo, y 3) la diferencia entre la propaganda y la promoción.

### *Relación entre la promoción y la protección de los derechos humanos*

Conforme con el sistema universal de los derechos humanos, existen dos obligaciones fundamentales: promover y proteger los derechos humanos. Estas nociones guardan una relación estrecha entre sí, pero pueden diferenciarse con claridad.

La protección de los derechos humanos comprende acciones encaminadas a prevenir futuras violaciones de derechos humanos; a crear las condiciones sociales y culturales para el cumplimiento de los derechos; y, cuando se ha visto menoscabado un derecho, implica crear las condiciones para su cumplimiento y realización. Por su parte, la promoción de los derechos humanos comprende, a grandes rasgos, una serie de acciones de carácter formativo tendientes a empoderar a las personas respecto de la naturaleza y alcance de sus derechos.

La protección de los derechos humanos comprende acciones encaminadas a prevenir futuras violaciones de derechos humanos; a crear las condiciones sociales y culturales para el cumplimiento de los derechos y, cuando se ha visto menoscabado un derecho, implica crear las condiciones para su cumplimiento y realización.

La promoción, como una acción intencional y crítica, *antecede, acompaña y prosigue* a la protección de los derechos humanos por parte de los Estados. Esto quiere decir que la promoción de derechos humanos es *anterior* como respuesta autoconsciente e informada de las personas y las comunidades frente a las diversas situaciones que amenazan los derechos y demandan una acción u omisión para respetar, proteger y hacer efectivos los derechos. La tarea de promover los derechos acompaña o concurre con las acciones que procuran su protección. No se promueven los derechos y luego se respetan, protegen y cumplen, sino que esa tarea de promover persiste en la implementación de esos mecanismos, los posibilita y les otorga inteligibilidad.

Un organismo de protección de los derechos humanos además de documentar las violaciones de derechos humanos para determinar la responsabilidad de una autoridad, debe de hacerlo con el ánimo de que situaciones similares puedan ser prevenidas y no se repitan en el futuro, en este sentido la promoción de los derechos humanos es una de las principales acciones de ese tipo de organismos.<sup>13</sup>

#### *La promoción como acto comunicativo*

Si observamos la cuestión desde la teoría de la comunicación, la promoción es un conjunto de acciones dirigidas a la construcción de símbolos que transforman la concepción y las prácticas de una sociedad determinada.<sup>14</sup> Según la teoría de la comunicación, en todas las sociedades se realizan esfuerzos orientados a la producción e intercambio de formas simbólicas que pueden incluir las expresiones lingüísticas, los gestos, acciones, obras de arte, hasta las más recientes innovaciones tecnológicas.<sup>15</sup> Este fenómeno de la producción, almacenamiento y circulación de la información es un rasgo distintivo de cualquier sociedad humana.<sup>16</sup>

Las palabras, materialización de los símbolos, son una forma de acción y todas las acciones adquieren sentido en el horizonte de un discurso. Las acciones adquieren sentido con las palabras y las palabras son verdaderas acciones. De hecho, todos los fenómenos sociales pueden ser vistos como acciones que tienen un propósito en distintos contextos o campos. Este espacio en el que se

<sup>13</sup> B. G. Ramcharan, *The concept and present status of the international protection of human rights. Forty years after the Universal Declaration*, La Haya, Martinus Nijhoff, 1989, pp. 15-16.

<sup>14</sup> Véase John B. Thompson, *Los media y la modernidad. Una teoría de los medios de comunicación*, Barcelona, Paidós, 2010, pp. 25-43.

<sup>15</sup> Véase Bala A. Musa y Jerry Komia, *Communication, culture and human rights in Africa. Communication, society and change series*, vol. 1, Lanham, University Press of America, 2012.

<sup>16</sup> Véase John B. Thompson, *Ideología y cultura moderna. Teoría crítica social en la era de la comunicación de masas*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 2002, pp. ix-xiv.

estructuran los discursos en cuanto acciones representa un campo que condiciona las interacciones futuras de los individuos.

La investigación del sociólogo francés Pierre Bourdieu sobre los mecanismos de reproducción de las *jerarquías sociales* permitió el desarrollo de algunos conceptos útiles para la comprensión de los contextos desde los que cada individuo construye su identidad y se desenvuelve en la sociedad.<sup>17</sup> Para Bourdieu, el orden jerárquico de instituciones, conceptos y personas es la expresión de los símbolos y las producciones culturales que los agentes dominantes logran imponer como realidad.

El orden social preexistente pone de manifiesto las asimetrías de poder entre los individuos. Las estrategias elaboradas por un agente en posición dominante que buscan la reproducción intencional de su poder a través de los roles sociales, es calificada por Bourdieu como violencia simbólica. Es una forma de dominio invisible, implícita, subyacente, pero real, que esconde la asimetría de fuerzas y poder de los individuos dentro de una relación.

El poder real de algunas personas permite la reproducción social de un conjunto de pautas de conducta o roles que son impuestos a las demás personas en una determinada situación. Además, estipula la posición o estatus de una cosa o persona dentro de un marco de referencia social y permite la construcción simbólica referida a los atributos socioculturales que se asigna a una persona a partir de su sexo.<sup>18</sup>

El contexto de las acciones, al institucionalizarse, regula y permite formas de relación estable entre las personas integrantes de una sociedad. Las instituciones van dando forma a los modos de interacción social. Las transformaciones de esos *campos* de interacción implican creación de nuevas trayectorias de organización en la vida de cada persona.

La promoción de los derechos humanos es una acción comunicativa de tipo intencional a través de la cual una persona o una comunidad se informan sobre los derechos humanos y se hacen conscientes de su realidad sociocultural para transformarla. No es meramente una acción comunicativa, sino que es intencional y crítica, más cercana a los procesos de educación no formal.

La promoción de los derechos humanos, como lo hemos dicho anteriormente, no puede conformarse con difuminar una nueva doctrina secular, ni puede

La promoción de los derechos humanos es una acción comunicativa de tipo intencional a través de la cual una persona o una comunidad se informa sobre los derechos humanos y se hace consciente de su realidad sociocultural para transformarla.

<sup>17</sup> Willem Doise, *Human rights as social representations*, Londres, Routledge, 2003, pp. 1937-1940.

<sup>18</sup> Bourdieu fue elaborando estos conceptos a partir de un estudio etnográfico sobre la sociedad en Cabília (una región histórica del norte de Argelia) titulado *La dominación masculina*. En este documento Bourdieu analiza las estructuras simbólicas de la visión androcéntrica que impone en hombres y mujeres un sistema de presupuestos imperativos. Véase Pierre Bourdieu, *La dominación masculina*, Barcelona, Anagrama, 2000.

sentirse satisfecha con la reconstrucción de nuevas formas de control social, sino que tiene el desafío de crear espacios en donde los individuos puedan descubrir la dignidad intrínseca de las personas y desarrollar su capacidad de pensar por sí mismos como sujetos autónomos y críticos.

Por su parte, la propaganda puede estimular los estereotipos y hacer tolerables el militarismo, el antiparlamentarismo, las políticas antidemocráticas, racistas y antisemitistas. Por ejemplo, en el fascismo la propaganda era utilizada para que la gente normalizara conceptos, tales como: *la superioridad está en la masculinidad, la fuerza militar, la obediencia, la raza, el espíritu del pueblo, la fuerza física, el orden, la propia nación, la unidad.*

La respuesta a este tipo de regímenes no puede ser la reproducción del modelo de propaganda pero al servicio de una buena causa. La única manera es devolver a los individuos y las comunidades su capacidad para organizarse a sí mismos y de pensar por sí mismos. Las dificultades de estas formas de opresión y la manera en que se han interiorizado son el tema principal del trabajo del filósofo alemán Byung-Chul Han.<sup>19</sup>

La verdadera promoción de los derechos humanos es aquella que evita el adoctrinamiento y la transmisión exclusivamente emocional. No se puede negar la eficacia de algunas técnicas de la mercadotecnia y del uso de los medios masivos de comunicación. Los mensajes como productos perfectamente diseñados se ofrecen a los individuos que los consumen. La eficacia de estos procesos reside en la administración de los deseos y en la construcción de estrategias que produce algún tipo de beneficio en el consumidor. La o el usuario, expuesto a las técnicas de mercadeo reacciona y en algunos casos se puede controlar parcialmente su voluntad. La promoción puede usar los medios masivos de comunicación e informar, pero sobre todo debe ayudar en el proceso de formación de la subjetividad, debe educar, aunque no se trata de un proceso de educación formal.

En este apartado se ha explicado la promoción como un proceso comunicativo, es decir, como un proceso simbólico que cobra significado atendiendo al modo de expresión, al contexto, a la cultura, etc. El principal peligro de la promoción como acto comunicativo es que se quede en la mera propaganda. En el próximo apartado reflexionaremos por ello, con mayor detalle, sobre cuál es la diferencia entre los actos de promoción y la propaganda.

<sup>19</sup> Véanse Byung-Chul Han, *La sociedad de la transparencia*, Barcelona, Herder, 2013, pp. 87-95; *La sociedad del cansancio*, Barcelona, Herder, 2012, pp. 25-32; *La agonía del eros*, Barcelona, Herder, 2014, pp. 65-70; y *En el hambre*, Barcelona, Herder, 2015.

### La diferencia entre la promoción de los derechos humanos y la propaganda

La palabra *promoción* tiene su origen en el término latino *promotio*, *promotionis* una forma sustantivada del verbo latino *promóveo*, *promovere*, *promovi*, *promotus*. Se asocia con la idea de incremento o mejoramiento de las condiciones generales de una persona o situación. Según el diccionario de la *Real Academia de la Lengua Española*, la palabra *promover*, *promovêre*, tiene tres acepciones principales:

- La primera se refiere a la acción de "iniciar o impulsar una cosa o un proceso, procurando su logro".
- La segunda acepción consiste en "levantar o elevar a alguien a una dignidad o empleo superior al que se tenía".
- Finalmente, la tercera hace referencia a "tomar la iniciativa para la realización o el logro de algo".<sup>20</sup>

En las tres acepciones el vocablo se asocia con un *movimiento hacia adelante, de algo que se visibiliza o se eleva*, y que puede ser entendido como una acción que origina o estimula ese movimiento hacia una dirección determinada. *La promoción implica una fuerza que origina, acelera o acrecienta el movimiento de mejoramiento, elevación o logro de una meta.*

La promoción implica una fuerza que origina, acelera o acrecienta el movimiento de mejoramiento, elevación o logro de una meta.

El término *promover* es distinto al de *propaganda*. Esta última refiere a la forma de comunicación que busca ejercer algún tipo de control y poder sobre alguien o algo.<sup>21</sup>

Etimológicamente, la palabra *propaganda* se origina del verbo latino *propagatio* y hace alusión a la acción de extender una cosa o una idea más allá de los límites en los que se produjo. La idea que se quiere propagar se dilata y multiplica gracias al uso intencionado de diversos *medios de comunicación* y a la creación de instituciones o instancias de relaciones públicas (*spin doctors*) encargadas de orquestarla a través de la implementación de diversas estrategias de comunicación.<sup>22</sup>

La palabra *propaganda* hace alusión a la acción de extender una cosa o una idea más allá de los límites en los que se produjo.

<sup>20</sup> Diccionario de la Real Academia Española, 22ª ed., disponible en <<http://buscon.rae.es/drae/srv/search?id=RJmXvdCnHDXX2S9dGz8Q>>, página consultada el 12 de abril de 2015.

<sup>21</sup> La investigación sobre el fenómeno de la propaganda sigue siendo objeto de interés académico y tema de continuos debates en la sociedad. Destaca todo el trabajo de Philip M. Taylor que se dedicó exclusivamente a este asunto y que cuenta con una amplia bibliografía. Véase Philip Taylor, *Munitions of the mind. A history of propaganda from the ancient world to the present day*, Manchester, Manchester University Press, 2003. También puede ser de utilidad el estudio pormenorizado de Stanley Cunningham sobre la noción de propaganda, la metodología para estudiarla y sus implicaciones epistemológicas y éticas. Véanse Stanley Cunningham, *The idea of propaganda: a reconstruction*, Westport, Greenwood Publishing Group, 2002; y Garths Jowett y Victoria O'Donnell, *Propaganda & Persuasion*, Los Ángeles, SAGE, 2012.

<sup>22</sup> Véanse Eric Louw, *The media & political process*, Los Ángeles, SAGE, 2010, pp. 68-71; Lieve Gies, *Mediating human rights. Media, culture and human rights law*, Londres, Routledge, 2015, pp. 91-109.

A medida que se transformaron los medios de comunicación también lo hicieron el tipo y la dimensión de los efectos de la propaganda. De hecho, los procesos de propaganda se revolucionaron a partir del siglo xv con la mecanización del proceso de escritura de la imprenta, y alcanzaron su punto culminante en el siglo xx con los medios masivos de comunicación (*mass media*).

Las historietas o *comics* se convirtieron en el siglo xx en una de las herramientas más eficaces para influir en las masas. El *comic* es un relato con o sin texto en el que se hace una narrativa gráfica y secuencial de una serie de hechos, en él se aprovecha el arte de ilustrar para contar una historia y transmitir una información que dispone determinadas respuestas en el lector.<sup>23</sup>

Los *comics* han sido un recurso utilizado por varios gobiernos y grupos de interés para ganar la voluntad de la población. Estados Unidos se sirvió de los *comics* en la segunda Guerra Mundial y durante las guerras de Corea, Vietnam, la Guerra Fría, e incluso la denominada *guerra contra el terrorismo*.

En los *comics* la figura del héroe es revestida de distintivos que reducen los caracteres individuales, lo que permite que cada personaje represente una causa mayor, como el nacionalismo en el caso de *Superman*; la fuerza del ejército frente al enemigo, en Capitán América; la estabilidad social, en *Batman*; y las luchas por la reivindicación de la mujer, en *Wonder Woman*. Los expertos en este género refieren que la introducción en 1938 de Superman, y el éxito que lo acompañó, posibilitó el surgimiento de una industria que se puso al servicio de la propaganda.<sup>24</sup> La indumentaria de los héroes se relaciona indiscutiblemente con símbolos nacionales y su causa que era combatir el mal, lo que en el fondo implicaba, como parte del frente aliado, luchar contra las fuerzas alemanas y japonesas. Incluso, los *comics* acompañaron a los soldados en el campo de batalla.

El Capitán América es un ejemplo de la manera como la propaganda, en este caso mediante el cómic, constituye un medio para enviar un mensaje tendiente a lograr la persuasión o adhesión a una determinada causa.

La mayor parte de los primeros personajes de estas historietas se generaron directamente en la guerra, tal es el caso de *Antorcha Humana*, *Namor the Sub-Mariner* y Capitán América. Este último, es probablemente el ejemplo más acabado de la propaganda nacionalista, es el símbolo del ejército norteamericano que terminará aplastando al enemigo nazi. Un súper soldado mejorado con un tratamiento científico que lleva como tema de su uniforme la bandera

<sup>23</sup> Véase Alejandro Pizarroso Quintero, "La historia de la propaganda: una aproximación metodológica", en *Historia y comunicación social*, núm. 4, 1999, pp. 150.

<sup>24</sup> Al iniciar la segunda Guerra Mundial, y a medida que Hitler comenzaba a expandirse por Europa, su figura fue parodiada por los cómics, aunque nunca fue nombrado directamente. Resulta paradigmático el comic núm. 17 de *Superman*, de mayo-junio de 1941, que cuenta la historia de un líder, Karl Wolff, que defiende la supremacía racial. Es una parodia de los discursos de Hitler antes de los juegos olímpicos de Berlín de 1936, donde afirmó que los atletas alemanes eran superiores a los de cualquier nación: *Übermenschen* (*superhombres*), una expresión que se ha traducido con cierto error al inglés como *Superman*.

misma de Estados Unidos. Aunque no es amigo de la guerra, defiende los valores nacionales que hacen grande su patria. Encarna una propaganda nacionalista y, al menos en sus inicios, la necesidad de su defensa frente a las amenazas alemana y japonesa.<sup>25</sup>

A través de estas historietas, la propaganda política del gobierno americano encontró un canal adecuado para unificar la opinión pública. En ellos se reforzaba la idea de que Estados Unidos era un lugar de libertad y oportunidades, mientras el resto del mundo necesitaba de esos valores. Algunas y algunos investigadores siguen la pista de este asunto hasta el presente y han analizado la propaganda de Estados Unidos dirigida a las audiencias infantiles a través del cómic.<sup>26</sup> También, han identificado diversas características en las acciones de propaganda, mismas que es pertinente traer a colación para diferenciar dichas acciones de las de promoción:

- La propaganda hace referencia al uso de los medios masivos de comunicación para influir en el ánimo de las audiencias.<sup>27</sup>
- Transmite mensajes sesgados con la intención de sustentar una conclusión o suscitar una determinada respuesta emocional.
- Se preocupa más por el modo en el que debe ser presentado un contenido para modificar la opinión pública, que por su formulación racional.
- Transmite mensajes con la intención de modificar rápidamente la opinión pública, como si se tratara de un contagio.

El asentimiento de las masas facilita el control de los gobiernos, en la medida que genera un sentimiento compartido que se convierte en la preconcepción de las personas y comunidades. Por eso, una de las cuestiones que más preocuparon a las y los antropólogos, psicólogos, sociólogos e intelectuales después de la segunda Guerra Mundial fue el desentrañar los mecanismos de esa propaganda y las maneras eficaces de combatirla, sobre todo si la comunidad internacional estaba dispuesta a construir un orden social distinto.<sup>28</sup>

<sup>25</sup> Véase Janson Dittmer, "Capitan America and Capitan Britain: Geopolitical identity and <the special relationship>", en Robert Weiner (ed.), *Capitan America and the struggle of the superhero. Critical essays*, Jefferson, McFarland, 2009, pp. 135-146.

<sup>26</sup> Véase Delmont Stephens, *Target audience children: an analysis of U.S. propaganda through the comic book medium. A thesis submitted to the Faculty of The School of Continuing Studies and of The Graduate School of Arts and Sciences in partial fulfillment of the requirements for the degree of Master of Arts in Liberal Studies*, Washington, D. C., Georgetown University, 2011.

<sup>27</sup> Véase Jürgen Habermas, "El concepto de dignidad humana y la utopía realista de los derechos humanos", en *Revista de Filosofía Dianonia*, vol. 55, núm. 64, México, mayo de 2010, p. 7.

<sup>28</sup> Uno de los casos que ha recibido mayor atención de este tipo de investigaciones es justamente el de la propaganda durante el régimen nazi. Un ejemplo de lo señalado es el caso del ministro de ilustración pública y propaganda nazi, Joseph Goebbels (1897-1945). En cuyo régimen, el control de los contenidos editoriales, la prensa y las manifestaciones fue extendiendo la imagen de Hitler y el odio hacia el capitalismo, el comunismo y el judaísmo. Goebbels utilizó los medios de comunicación masiva, especialmente la radio y el cine, para realizar documentales con fines propagandísticos. También fue el portavoz del

La promoción y la propaganda tienen en común que transmiten información; sin embargo, sólo la primera lo hace con la intención de que la o el receptor sea crítico e inquiera respecto de su pertinencia para aceptarla libremente.

Todo lo que hemos señalado nos permiten aseverar y hacer evidente para la o el lector que la promoción y la propaganda no son lo mismo, por dos aspectos fundamentales:

- Primero. *La promoción se relaciona con los fines, se asocia con un movimiento hacia adelante de algo que se visibiliza o se eleva.* En cambio, la *propaganda se refiere a la acción de extender una cosa o una idea más allá de los límites en los que se produjo para ejercer poder y control sobre alguien o algo.* En este orden de ideas, la promoción no busca dominar e imponer el poder a través de la manipulación de la opinión pública.
- Segundo: la promoción y la propaganda se distinguen en que la primera trata de colocar una situación, idea o causa a la o el destinatario para que discierna libremente y emita un juicio personal, en cambio, mediante la propaganda se expone un mensaje simplificado y unilateral, tendiente a someter a las audiencias; así, la propaganda confía en la repetición de un contenido estereotipado, mientras que la promoción quiere propiciar una reflexión sobre las actitudes o preconcepción de cada individuo o comunidad frente a una problemática.

No podría haber una auténtica promoción de los derechos humanos sin el escrutinio de la audiencia. En ese sentido, la propaganda es totalmente incompatible con la promoción de los derechos humanos, no obstante, la promoción no debe rehusar gratuitamente el uso de los medios de comunicación y de las novedosas estrategias de comunicación, ello, claro está, sin caer en la tentación de usarlos como fines en sí mismos o como herramientas de manipulación, tal y como lo han hecho algunos gobiernos autoritarios.

### El concepto de la promoción en derechos humanos

Después de reflexionar en torno del fundamento y algunos tópicos importantes en torno de la promoción de los derechos humanos (su relación con la protección, su naturaleza como acto comunicativo y su diferencia con la propaganda), nos abocaremos a plantear un concepto mucho más preciso de la promoción en derechos humanos.

Como primer paso, y a manera de reflexionar un poco en todo lo antes expuesto, enlistemos una serie de ideas que son inherentes a la promoción de los derechos humanos:

---

Partido Nazi y tenía la doble tarea de hacer públicas las acciones del gobierno y evitar que se conociera la información en el exterior. Para cumplir con sus fines, además del uso de los medios masivos de comunicación, se encargó de organizar congresos, eventos y campañas de solidaridad entre la población para despertar el orgullo nacional y el odio extranjero.



- a) La promoción es una obligación cuya observancia es fundamental para la construcción de la paz, de una sociedad democrática y para la plena realización de las otras obligaciones del Estado, como respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.
- b) La promoción es un proceso educativo que puede ser de carácter formal, informal o no formal.
- c) La promoción no es monopolio gubernamental, se extiende a las personas en lo individual, así como a las organizaciones de la sociedad civil. La diferencia es que mientras que para el Estado es una obligación, para las y los particulares es un derecho.
- d) La auténtica promoción incluye la gestión de acciones específicas. Dichas acciones no se conciben aisladamente, sino dentro de un conjunto de estrategias que les dan coherencia. La promoción gestiona procesos no acciones aisladas.
- e) La promoción tiene un contenido político que no se reduce a la emisión de observaciones, recomendaciones, pronunciamientos, sino que se preocupa de la transformación socio-cultural de los actores a los que brinda asesoría y orientación.
- f) La promoción es una actividad comunicativa, que trasciende a la mera divulgación y a la propaganda.
- g) La promoción es intencionada, tendiente a favorecer la responsabilidad y la decisión propia de cada persona y comunidad.
- h) La promoción de los derechos humanos está estrechamente relacionada con la creación de una cultura de los derechos humanos en la que pueda desarrollarse el respeto por la dignidad humana, la igualdad, la libertad y la tolerancia.
- i) "La promoción de los derechos humanos implica una acción decididamente orientada hacia el futuro".<sup>29</sup> Cada generación y cultura se apropia de los derechos y va adquiriendo conciencia de los nuevos ámbitos y realidades que los amenazan, por ello, la promoción de los derechos humanos no termina y es siempre una tarea inacabada.
- j) La promoción de los derechos humanos requiere ayuda de los distintos actores sociales a la hora de formular y poner en práctica iniciativas relacionadas con la educación, información y divulgación de los derechos humanos.
- k) Los procesos de promoción de derechos humanos son variados porque las realidades en las que ocurren también lo son. En algunos casos, la promoción puede estar centrada en informar y sensibilizar a los funcionarios públicos sobre su responsabilidad. En otros casos implica coordinar el esfuerzo de una organización o brindar herramientas para sistematizar su propia experiencia.

<sup>29</sup> Karel Vasak, "Distinguishing criteria of institutions" en Karel Vasak (ed.), *The International dimension of Human Rights*, vol. 1, París, UNESCO, 1982, p. 215.

- l) Los procesos de promoción inciden en la prevención efectiva de las violaciones a los derechos humanos y permiten que, en caso de ocurrir, se actúe rápidamente.

Consideramos que las características antes referidas pueden resumirse en la siguiente definición: *la promoción de los derechos humanos puede definirse como un proceso educativo (que acontece en los planos formal, no formal e informal), intencional y crítico que permite a las personas o las comunidades informarse y concientizarse sobre el significado de los derechos humanos en su vida cotidiana y gestar sus propios procesos de emancipación, su crecimiento como personas y su compromiso con la sociedad.* Si analizamos la definición antes expuesta podemos identificar cuatro elementos clave en la promoción de los derechos humanos (véase el cuadro que abajo se presenta).

**Cuadro 3.** La definición de la promoción en materia de derechos humanos

|  |  |
|--|--|
| Aspectos inherentes a la promoción en derechos humanos | <ol style="list-style-type: none"> <li>1) La promoción en derechos humanos es un proceso que se desarrolla en los ámbitos de la educación formal, no formal e informal.</li> <li>2) Es un proceso educativo intencional y crítico.</li> <li>3) Permite a las personas o comunidades informarse y concientizarse sobre el significado de los derechos humanos en su vida cotidiana.</li> <li>4) Tiene como finalidad gestar en las personas sus propios procesos de emancipación, su crecimiento personal y su compromiso con la sociedad.</li> </ol> |
|--|--|

**Fuente:** Elaboración propia.

Analicemos cada uno de los elementos de la definición antes referidos:

*La promoción en derechos humanos se desarrolla en los ámbitos formal, no formal e informal*

A partir de la década de 1970 comenzó a imponerse, en el ámbito académico y profesional, la idea de que la educación no se reduce al ámbito escolar. Esta nueva concepción de la educación nació del esfuerzo de la comunidad internacional para responder a los desafíos de la educación frente a las grandes transformaciones sociales, económicas y tecnológicas que ya se estaban experimentando. El primer espacio en el que se discutió la necesidad de una perspectiva más amplia de la educación fue en el *Instituto Internacional para la Planeación de la Educación* de la UNESCO. Durante esos años, el esfuerzo del instituto se dirigió a formular alternativas frente a lo que se denominó *una crisis general de la educación*. Uno de los promotores más distinguidos del instituto y de esta concepción alternativa de la educación fue Philip. H. Coombs que había sido Secretario de Estado para la Educación y la Cultura de los Estados Unidos y director del Instituto de 1962 a 1968.

Coombs sostenía que la actividad educativa puede tener tres modalidades: la educación formal, la educación no formal y la educación informal.

Encontramos analíticamente útil, y en general de acuerdo con las realidades actuales, distinguir tres modos de educación (reconociendo que existe una considerable superposición e interacción entre ellas): 1) la educación informal, 2) la educación formal, 3) la educación no-formal [...]

Los tres modos básicos de educación –informal, formal y no-formal– no son compartimentos herméticos. La superposición en algunos lugares, ocasionalmente, los convierte en formas híbridas.<sup>30</sup>

La educación formal es el *sistema educativo* altamente institucionalizado, cronológicamente graduado y jerárquicamente estructurado que abarca la más baja escuela primaria y la parte más alta de la universidad.<sup>31</sup> A lo largo de la historia a este tipo de educación se le concedió un peso desmesurado en comparación con las otras dos formas de educación, no obstante, en la actualidad se reconoce la importancia de los tres tipos de educación para la formación de la persona en los aspectos cognitivo, social, afectivo, cultural, etcétera.

Por su parte, la "educación no-formal se refiere a cualquier actividad educativa organizada fuera del sistema formal establecido –ya sea operando separadamente o como un rasgo importante de una actividad más amplia– que está destinado a servir a un grupo identificable de usuarios y a sus objetivos de aprendizaje".<sup>32</sup> Cuando Coombs y Ahmed definieron la educación no formal como todas aquellas actividades de aprendizaje organizadas, estructuradas y sistemáticas que tienen lugar fuera del sistema formal, eran conscientes de que esta comprende una muy amplia gama de actividades: "incluye, por ejemplo, los programas de entrenamiento y capacitación agrícolas, programas de alfabetización de adultos, formación profesional impartida fuera del sistema formal, clubes juveniles con fines prioritariamente educativos y diversos programas comunitarios de instrucción en materia de salud, nutrición, planificación familiar y similares".<sup>33</sup>

Coombs habló de la educación formal y no formal como vinculadas entre sí, y de su distinción con la educación informal, ya que ambas fueron diseñadas para promover y facilitar ciertos tipos de aprendizajes valiosos.<sup>34</sup> Por lo tanto, ambos tipos de educación comprenden actividades planeadas y organizadas para promover el aprendizaje significativo.

La educación no formal se refiere a cualquier actividad educativa organizada fuera del sistema formal establecido –ya sea operando separadamente o como un rasgo importante de una actividad más amplia– que está destinado a servir a un grupo identificable de usuarios y a sus objetivos de aprendizaje.

<sup>30</sup> H. Coombs y M. Ahmed, *Attacking rural poverty: how NFE can help*, Baltimore, John Hopkins University Press, 1974, pp. 9 y 223.

<sup>31</sup> *Ibidem*, p. 8.

<sup>32</sup> P. H. Coombs et al. *New paths to learning for rural children and youths: nonformal education for rural development*, Nueva York, International Council for Educational Development, 1973, p. 11.

<sup>33</sup> P. H. Coombs y M. Ahmed, *Attacking rural poverty: how NFE can help*, op. cit., p. 8.

<sup>34</sup> P. H. Coombs et al. *New paths to learning for rural children and youths: nonformal education for rural development*, op. cit., p. 12.

Finalmente, la educación informal está relacionada con las experiencias de vida de las personas, a través de las cuales cada quien adquiere y acumula conocimientos, habilidades, actitudes, etc. "En general, la educación informal es poco estructurada y a menudo no sistemática, sin embargo, aporta una gran mayoría de los aprendizajes que una persona aprende a lo largo de toda su vida, incluso las personas altamente escolarizadas".<sup>35</sup> Coombs sostenía la posición de que la educación era equiparable con el aprendizaje, independientemente de dónde, cómo o cuándo se producía el aprendizaje.<sup>36</sup>

La promoción de los derechos humanos se lleva a cabo en los tres ámbitos de la educación antes referidos. Está presente en la educación formal cuando se proponen los derechos humanos en los planes y programas de estudio. La educación formal, como hemos dicho, está sujeta a la realidad de las escuelas y se encuentra rígidamente estructurada. Por eso, la promoción en este campo necesita lograr que los derechos humanos sean considerados por la sociedad y por la escuela como uno de los objetivos primordiales en la educación, que no puede omitirse en ninguno de los niveles educativos. Una ventaja de la promoción de los derechos humanos dentro de la educación formal es que posibilita que la o el educando reciba información y formación en derechos humanos de manera progresiva y sistemática desde el nivel preescolar hasta el posgrado. No obstante, la promoción carece de eficacia cuando los contenidos no están articulados de manera suficiente en sus distintos niveles educativos, o quedan reducidos a una asignatura. Finalmente, es importante indicar que los organismos públicos de derechos humanos podrían desempeñar un papel relevante en la oferta de estudios especializados en derechos humanos (estudios de maestría y doctorado), porque dichos organismos se encuentran en contacto permanente con las problemáticas y exigencias sociales en la materia.

En otro orden de ideas, uno de los espacios en los que la promoción de derechos humanos es especialmente significativa es el ámbito de la educación no formal. El calificativo de no formal no implica que las acciones realizadas en este ámbito de la educación carecen de estructura, sino, simplemente, que en este tipo de educación no se comprenden aquellas acciones que ocurren en el sistema escolarizado estatal y que no se ordenan a la obtención de un grado académico.

La promoción de derechos humanos desde el ámbito no formal comprende, entre otras: organizar cursos, talleres, mesas de trabajo, congresos, foros, seminarios, coloquios, jornadas de estudio, conversatorios, procesos de entrenamiento, capacitación, especialización en derechos humanos, formación de educadores e investigación aplicada en derechos humanos.

La promoción de derechos humanos desde el ámbito no formal comprende, entre otras: organizar cursos, talleres, mesas de trabajo, congresos, foros, seminarios, coloquios, jornadas de estudio, conversatorios, procesos de entrenamiento, capacitación, especialización en derechos humanos, formación de educadores, investigación aplicada en derechos humanos, etcétera.

<sup>35</sup> P. H. Coombs y M. Ahmed, *Attacking rural poverty: how NFE can help*, op. cit., p. 8.

<sup>36</sup> *Idem*.

La promoción de los derechos humanos como proceso de educación no formal ocurre en un *espacio público* en el que se discute y transforma aquello que le preocupa a la sociedad. Las organizaciones de derechos humanos que se encargan de promover los derechos humanos representan el espacio —el *hábitat*— en el que concurren las inquietudes de una comunidad para clarificarse y elaborar las estrategias de acción. La promoción ocurre en la medida en que los organismos públicos de derechos humanos se constituyen en espacios aptos para la interacción social.<sup>37</sup> Un organismo encargado de la promoción de derechos humanos cumple su función en la medida que consolida un liderazgo social capaz de congrega la voluntad de distintos actores sociales en torno a causas y proyectos comunes; promueve en la medida que se convierte en espacio de cooperación e intercambio de experiencias.

Finalmente, la promoción en derechos humanos implica una serie de acciones menos estructuradas y sistemáticas que corresponden con los proceso de educación informal, que incluirían las acciones *dirigidas a la divulgación y difusión de los derechos humanos*, tales como la distribución de material impreso, —boletines, folletos, *posters*— y las campañas de información y publicidad en radio, televisión, *internet*, etc. Abarcaría las pláticas esporádicas, las conferencias sobre temas diversos por cualquier medio e incluso la edición y distribución de materiales de divulgación.

Dentro de las acciones de educación informal también pueden comprenderse aquellas que, teniendo una intención diferente a la promoción de los derechos humanos, pueden ayudar a cambiar conciencias y comportamientos. Entre estas se encuentran:

- Brindar orientación, asesoría y cooperación técnica con organizaciones no gubernamentales, organismos públicos autónomos, funcionarios públicos y miembros de la sociedad para promover y hacer efectiva una cultura de los derechos humanos.
- Participar en el diseño de leyes, políticas públicas y mecanismos de protección de derechos humanos.
- Crear órganos de vigilancia y mecanismos de monitoreo y evaluación de los derechos humanos.
- Emitir informes, alertas, observaciones, recomendaciones, declaraciones y pronunciamientos y comunicados públicos sobre la situación de los derechos humanos.
- Incluso, la mediación de conflictos y la elaboración de programas de prevención y erradicación de violaciones a los derechos humanos.

<sup>37</sup> Véase Pierre Bourdieu, "El espacio social y la génesis de las clases", en *Estudios sobre las culturas contemporáneas*, vol. III, núm. 7, Universidad de Colima, septiembre de 1989, pp. 28-30.

### *Es un proceso educativo intencional y crítico*

Afirmar que la promoción es un proceso educativo implica necesariamente que se trata de una *acción intencional* con la que se persiguen determinados resultados y que se planean de manera consciente antes de su ejecución. La palabra intención, que proviene del latín *intentio*, hace referencia al movimiento de la voluntad hacia un fin predeterminado.

La promoción de los derechos humanos no se identifica o conforma con un aprendizaje espontáneo, por el contrario, pretende construir una cultura de los derechos humanos que sea condición de posibilidad para su defensa efectiva.

La promoción de los derechos humanos no se identifica o conforma con un *aprendizaje espontáneo*, por el contrario, pretende construir una cultura de los derechos humanos que sea condición de posibilidad para su defensa efectiva. Si bien la finalidad intencionada de las acciones de promoción en ocasiones puede no ser alcanzada, el plan que le sirve de guía es una prueba de que no es azarosa. En otras palabras, decir que la promoción es una acción intencional es lo mismo que decir que se trata de un proceso educativo planificado, consciente y que se dirige a un fin determinado.

Aunque la promoción debe anticiparse a los efectos y consecuencias de las acciones o deliberaciones emprendidas, indiscutiblemente la acción planificada no puede ser absolutamente controlada, principalmente porque supone la apropiación y decisión de los destinatarios. La promoción se hace en la marcha, a partir de las necesidades de las y los destinatarios.

Cuando decimos que la promoción comprende un proceso intencional y crítico se hace referencia a dos cosas: en primer lugar, que su objetivo se ajusta continuamente, según las necesidades de las y los destinatarios; en segundo lugar, que no se conforma con aceptar las realidades culturales, interroga sobre la validez de las prácticas para cambiarlas, busca la transformación efectiva de la realidad.

### *Permite a las personas y las comunidades informarse y concientizarse sobre el significado de los derechos humanos en su vida cotidiana*

La promoción de los derechos humanos brinda información sobre los instrumentos de derechos humanos, los mecanismos para su defensa efectiva y los organismos encargados de su vigilancia. No obstante, no queda confinada a la distribución de un cuerpo de contenidos abstractos, sino que se esfuerza en visibilizar y confrontar los derechos humanos con las prácticas sociales y culturales de las personas y las comunidades.

La o el promotor de derechos humanos se encuentra comprometido como *creador* y *portador* de significados sociales, como mediador entre lo que es la cultura y lo que aspira a ser. La o el promotor participa en un proceso educa-

tivo y se convierte en un agente de la cultura de los derechos humanos. Tal y como lo hemos dicho en otro lugar:

Estamos convencidos de que la educación en derechos humanos puede lograr su articulación como crítica y transformación de la cultura; es decir, el examen de los discursos y las prácticas sociales que impiden la realización efectiva de los derechos. En otras palabras, la educación en derechos humanos no se puede entender sino como una investigación y crítica de la cultura para transformarla. Le es imposible evadir las acciones y representaciones de sus participantes, ya que se concibe necesariamente como una reconciliación entre las teorías sociales, económicas y políticas y las pequeñas interrogantes de cada comunidad en su especificidad.<sup>38</sup>

La promoción de derechos humanos es una acción significativa e intencionada que tiene como objetivo la producción y/o distribución de un sentido de los derechos en los miembros de la sociedad, a través de un amplio abanico de alternativas que incluyen campañas publicitarias, anuncios, discursos y actividades, entre otras. En último término, la promoción debe concebirse como un proceso de formación de la subjetividad de cada persona para criticar cualquier mensaje, incluso aquellos referidos a los derechos humanos.

*Gestar en las personas sus propios procesos de emancipación, su crecimiento personal y su compromiso con la sociedad*

La Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 2011, señala que la "educación y la formación en materia de derechos humanos son esenciales para la *promoción* del respeto universal y efectivo de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, de conformidad con los principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos".<sup>39</sup>

La educación y la formación implican una serie de actividades de información, sensibilización y aprendizaje que "tienen por objeto promover el respeto universal y efectivo de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, contribuyendo así, entre otras cosas, a la prevención de los abusos y violaciones de los derechos humanos al proporcionar a las personas conocimientos, capacidades y comprensión y desarrollar sus actitudes y comporta-

<sup>38</sup> José Rafael González Díaz, *La investigación-acción y la educación en derechos humanos. Una herramienta para la sistematización y evaluación de experiencias de educación en derechos humanos*, CDHDF (col. Cuadernos de Capacitación), México, 2012, pp. 24-25.

<sup>39</sup> Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en Materia de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General en su Resolución 66/137, Nueva York, 19 de diciembre de 2011, artículo 1.2.

mientos para que puedan contribuir a la creación y promoción de una cultura universal de derechos humanos".<sup>40</sup>

En la Declaración se indica claramente que la educación en materia de derechos humanos incluye "facultar a las personas para que disfruten de sus derechos y los ejerzan, y respeten y defiendan los de los demás" y debe "tener en cuenta las diferentes circunstancias económicas, sociales y culturales, favoreciendo al mismo tiempo las iniciativas locales a fin de fomentar la apropiación del objetivo común que es la realización de todos los derechos humano para todos".<sup>41</sup> La promoción no puede homogeneizar, sino que procura que cada persona y comunidad se haga cargo de sí misma y pueda gestionar sus procesos de transformación.

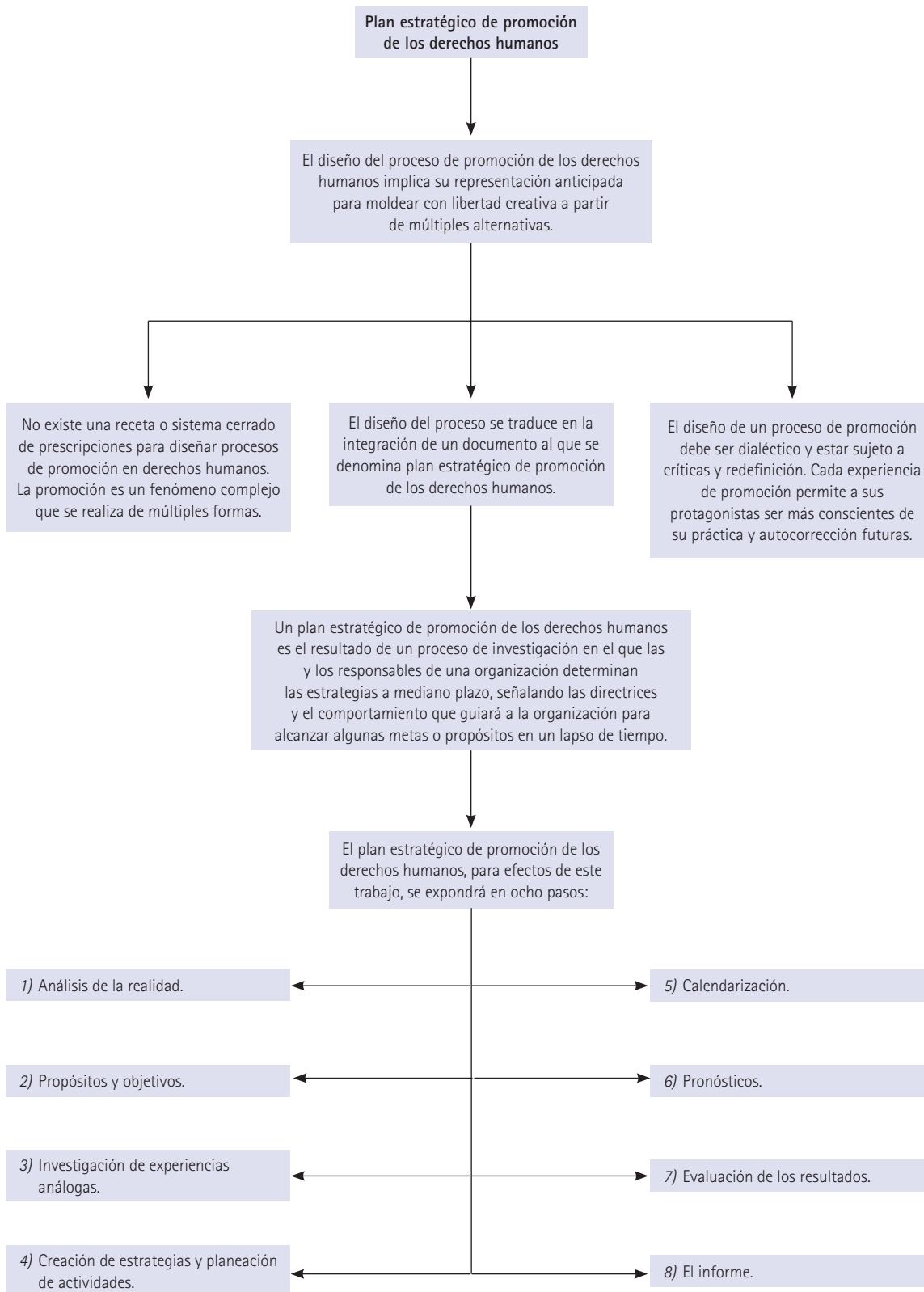
<sup>40</sup> *Ibidem*, artículo 2.2 c.

<sup>41</sup> *Ibidem*, artículo 5º.



## **MÓDULO III.**

# **LA ELABORACIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO DE PROMOCIÓN EN DERECHOS HUMANOS**



### Diseño de procesos de promoción de derechos humanos

La palabra *diseño* proviene del término italiano *disegno* que, a su vez, se desprende del verbo latino *designare* y se aplica a la acción de marcar, representar, indicar o designar. Designamos cuando logramos representar algo con signos. Cuando se diseña se representa anticipadamente una situación y se modelan con libertad creativa muchas alternativas. En esta etapa se da forma al proceso de promoción de los derechos humanos.

Es necesario advertir que no existe una receta o sistema cerrado de prescripciones para diseñar procesos de promoción en derechos humanos. La promoción es un fenómeno complejo que se realiza de múltiples formas y que tiene diferentes expresiones que impide la construcción de un sistema cerrado de definiciones. Depende de los intereses de cada comunidad, de los medios con los que se cuenta y de la experiencia histórica de los mismos agentes del proceso.

El diseño de la promoción de los derechos humanos debe ser dialéctico y estar sujeto a críticas y redefinición. Cada experiencia de promoción permite a sus protagonistas ser más conscientes de su práctica y autocorrección futuras. Si bien no se puede esperar una lista definitiva de lo que debe contener un proceso de promoción, no debemos renunciar a modelos que permitan comprender las acciones, siempre y cuando, estos modelos estén sujetos a revisión permanente.

El diseño de la promoción de los derechos humanos debe ser dialéctico y estar sujeto a críticas y redefinición. Cada experiencia de promoción permite a sus protagonistas ser más conscientes de su práctica y autocorrección futuras.

Los modelos son esquemas teóricos que construimos para determinar la dimensión de un fenómeno complejo y facilitar su comprensión. Son explicaciones que se elaboran a partir de distintas formas de racionalización y se usan muchas veces como *medida o canon* de acciones futuras. Así, el modelo deja de ser un esfuerzo de explicación contextualizado y se convierte en *arquetipo o referencia* que se busca imitar y reproducir en diversos contextos.<sup>42</sup> Los modelos son una representación conceptual o abstracta de sistemas de fenómenos o procesos para describir, analizar, explicar o simularlos.

Los procesos de promoción no pueden ser sino procesos de participación en los que las personas no sólo reciben pasivamente una instrucción, además interpretan su propia experiencia para transformarla a partir del estudio y reflexión sobre los derechos humanos. Esto otorga relevancia a todas aquellas propuestas que permiten una comprensión de los fenómenos sociales desde sí mismos y no reducen la complejidad de un proceso sociocultural a criterios cuantitativos contruidos por un observador externo. Esto no quiere decir que la promoción debe despreciar las herramientas del enfoque cuantitativo, sino que no bastan para dar cuenta del proceso a través del cual se desarrolla y actúa de manera efectiva la subjetividad individual y una comunidad situada en una realidad concreta. Así, la *educación popular, la etnografía, la investigación-acción y la investigación participante* se convierten en herramientas indispensables para iniciar y conducir procesos de promoción en derechos humanos.

A manera de conclusión de este apartado, podemos referir que existen diversas alternativas (modelos) que nos dan cuenta de la forma como podemos explicarnos y estructurar un determinado plan de promoción a los derechos humanos. Los modelos orientan los planes porque nos brindan información respecto a qué debe entenderse por promoción, cuáles son los contenidos que es necesario exponer, cómo deben enseñarse determinados contenidos, etcétera.

### Elementos del plan estratégico de promoción en derechos humanos

Un plan estratégico de promoción en derechos humanos es el resultado de un proceso de investigación en el que las y los responsables de una organización determinan las estrategias a mediano plazo, señalando las directrices y el comportamiento que guiará a la organización para alcanzar algunas metas o propósitos en un periodo determinado.

Un plan estratégico de promoción en derechos humanos es el resultado de un proceso de investigación en el que las y los responsables de una organización determinan las estrategias a mediano plazo, señalando las directrices y el comportamiento que guiará a la organización para alcanzar algunas metas o propósitos en un periodo determinado.

El plan estratégico no puede ser implícito, sino que tiene que exponerse en un documento. En la presente exposición reflexionaremos respecto de la manera en que se integra un plan estratégico de planeación a partir de siete pasos:

<sup>42</sup> Diccionario de la Real Academia Española, *doc. cit.*

1) análisis de la realidad; 2) propósitos y objetivos; 3) investigación de experiencias análogas; 4) creación de estrategias y planeación de actividades; 5) calendarización; 6) pronósticos; 7) evaluación de los resultados, y 8) el informe.

### *Análisis de la realidad (diagnóstico de necesidades)*

Al analizarse la realidad se recopila información relevante y adecuada sobre las condiciones específicas de las personas, grupos o instituciones en los que se lleva a cabo la promoción. Se trata de mostrar las carencias y las particularidades de las y los beneficiarios de las acciones de promoción. Para su integración deben efectuarse, al menos, tres acciones:

- Primero: Recolección y análisis de los datos que ofrece el medio natural de la población a la que se dirige la promoción. La o el promotor de derechos humanos debe familiarizarse con el medio natural en el que se encuentra situado el grupo humano al que se dirige la promoción. El medio natural comprende los rasgos de la denominada geografía física, así como a la llamada geografía humana, que es el modo en que el ser humano ocupa determinados espacios.  
La promoción se dirige a personas que están situadas, por ejemplo: a comuneros/as, legisladores/as, representantes de una organización no gubernamental; que a su vez viven en una ciudad, una colonia, un estado y municipio, etc. Se trata de personas con una historia, identidad y cultura que tienen sus propios intereses y necesidades, por lo que no debe planearse en abstracto, sin un conocimiento previo de las mismas.
- Segundo: Simultáneamente, el diagnóstico de necesidades debe hacer una indagación bibliohemerográfica de cualquier tema que se relacione de manera directa con las actividades de promoción. La o el responsable del proceso necesita acudir a libros, revistas, enciclopedias, diccionarios, manuales, diarios, discos compactos, videos o cualquier otro material que ilumine el asunto sobre el que se planifica la intervención. La promoción no es demagogia, toda información que se brinde debe ser oportuna, veraz, suficiente, actualizada y adecuada para quienes se dirija.
- Tercero: Finalmente, el diagnóstico de necesidades debe posibilitar a la o el promotor hacer un juicio de factibilidad, lo que implica que la/el responsable de la promoción debe evaluar responsablemente las posibilidades reales de que ese proceso se realice. Eso implica que se cuenta con el personal, recursos y tiempo suficiente para implementar y concluir el proceso de promoción. Iniciar procesos con pocas posibilidades de prosperar, además de crear condiciones previsiblemente adversas e innecesarias, podría perjudicar la construcción de una cultura de los derechos humanos. La factibilidad es la expresión del compromiso de la institución en iniciar, acompañar y terminar el proceso de promoción. De hecho, no se podría iniciar un proceso de promoción

que no contenga esta fase preparatoria, ya que ello sería una verdadera irresponsabilidad. Los recursos deben ser suficientes, estar garantizados por un tiempo y evitar una saturación de tareas. No sólo se trata de materiales y recursos materiales, sino de personal capacitado y tiempo para la ejecución de las responsabilidades.

### Objetivos

Los objetivos se definen como el elemento pragmático que identifica la finalidad hacia el cual deben dirigirse los recursos y esfuerzos para dar cumplimiento a la misión, tratándose de una organización, o a los propósitos organizacionales si se trata de las categorías programáticas. También pueden comprenderse como la expresión cualitativa de un propósito en un periodo determinado: el objetivo debe responder a las preguntas: ¿qué? y ¿para qué?<sup>43</sup>

En su elaboración la o el promotor debe atender algunas pautas y recomendaciones:

- El objetivo debe ser observable y tener una forma gramatical de tipo declarativo.
- Debe ser adecuado y factible de acuerdo a las condiciones existentes.
- Se construye en forma de una proposición o enunciado y está integrado por un sustantivo, un verbo en infinitivo (comprender, analizar, argumentar, etc.) y complemento que sirve para indicar la finalidad del proceso.<sup>44</sup>
- Debe reflejar las intenciones planificadas por las y los promotores, es decir, deben ser claros y precisos. Ello implica que en su composición debe evitarse la utilización de términos vagos, ambiguos e imprecisos, ya que ello podría prestarse a la generación de diversas interpretaciones.
- El grado de complejidad de las acciones y los resultados esperados debe incluir al menos cuatro aspectos en su redacción para que sean claros en su formulación: ¿Qué?, ¿cómo?, ¿para quién?, ¿cuánto?, etcétera, y permitir la futura evaluación de los mismos.
- En su redacción debe tenerse en cuenta la audiencia, el comportamiento o conducta esperada, las condiciones que deben darse en ese comportamiento, (el cómo) y el grado o criterio en el que ese desempeño o conducta es aceptable y permite su evaluación.<sup>45</sup>

<sup>43</sup> Ma. Pedro E. Blas Jiménez, *Diccionario de administración y finanzas*, Bloomington, Palibrio, 2014, p. 399.

<sup>44</sup> Una de las herramientas para la redacción de objetivos es la famosa y no exenta de controversia taxonomía de los dominios de aprendizaje de Benjamín Bloom de 1956, disponible en <<http://www.eduteka.org/TaxonomiaBloomCuadro.php3>>, página consultada el 3 de julio de 2015.

<sup>45</sup> Miguel Calvo Verdú, *Formador ocupacional. Formador de formadores. Formación profesional ocupacional*, Sevilla, MAD, 2005, pp. 85-88.

Para la definición de los objetivos es indispensable el diálogo con las y los destinatarios del proceso de promoción. Dicho diálogo ayudará a que los mismos respondan a las necesidades del grupo sobre el que se interviene.

### *Investigación de experiencias análogas*

Como parte de la elaboración del plan de promoción las y los responsables deben investigar experiencias análogas al proyecto que pretenden emprender, la idea es que de dichas experiencias puedan extraer orientaciones que hagan más eficaz su intervención. Por ejemplo, si se trata de una campaña radiofónica contra la discriminación es deseable que la o el promotor de derechos humanos compare experiencias de otras instituciones nacionales e internacionales.

Al investigar otras experiencias podemos descubrir los factores que determinaron el éxito de ese proceso de promoción o aquellos elementos que generaron problemas para ajustar los objetivos y utilizar mejor nuestros recursos. Las instituciones de promoción de los derechos humanos necesitan desarrollar en sus servidoras y servidores públicos una cultura de autoaprendizaje que les permita aprender permanentemente, para ello es indispensable apreciar la experiencia propia y estudiar rigurosamente experiencias de promoción de derechos humanos de otras organizaciones, contextos e incluso países.

### *Creación de estrategias y planeación de actividades*

Las estrategias se ocupan del conjunto de reglas que nos permiten organizar nuestras acciones de manera coherente para alcanzar determinados objetivos. Normalmente la creación de estrategias supone el diseño de políticas de acción y seguimiento. Las acciones que se implementan como parte de una estrategia pueden ser variadas, pero cuidando el ser coherentes entre sí.

Para construir estrategias eficaces se deben de tomar en cuenta los medios disponibles, la temporalidad de las mismas y la necesidad de procedimiento que retroalimenten la implementación y le den seguimiento a lo largo del tiempo. Recomiendo como ejemplo la *Estrategia en materia de derechos humanos* de la UNESCO.<sup>46</sup>

<sup>46</sup> UNESCO, *Estrategia en materia de derechos humanos*, París, UNESCO, 2005, disponible en <<http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001457/145734s.pdf>>, página consultada el 12 de abril de 2015.

### *Calendarización*

El plan estratégico de todo proceso de promoción debe concretarse en un calendario que describa las acciones que se desarrollarán distribuidas en categorías temporales. La calendarización pretende establecer el tiempo en el que se realizaran las acciones que se han proyectado.

En un plan no basta con precisar las acciones y su temporalidad, sino que además es importante indicar quién, cuando y donde se realizará cada una de las acciones, así como los recursos que se utilizarán en cada fase del proceso.

En un plan, no basta con precisar las acciones y la temporalidad de las mismas, sino que además es importante indicar quién, cuando y donde se realizará cada una de las acciones, así como los recursos que se utilizarán en cada fase del proceso.

Es imprescindible que el calendario señale el tiempo inicial y final de todas las acciones del proyecto para evitar la sensación de que se sigue un proceso indefinido, sin dirección.

A lo largo de la implementación del plan pueden surgir una serie de circunstancias que imposibiliten su ejecución u aplicación en los términos que se había programado; por ello, debe tenerse una perspectiva flexible en la implementación del proyecto, permitiendo las adaptaciones que se vayan dando a lo largo de su implementación. Téngase presente que el calendario es una herramienta para facilitar la implementación de acciones, y no una condición inexcusable de las mismas.

### *Los pronósticos*

La participación en procesos de autogestión y organización colectiva hacen indispensable que en esta fase del proceso las y los promotores pronostiquen algunas situaciones en las que van a participar para prever decisiones sobre las prioridades y la asignación de recursos. Los pronósticos son un conjunto de supuestos o conjeturas sobre una serie de acontecimientos futuros o tendencias que se están modificando.

El pronóstico de algunas problemáticas ayudará a las y los responsables del proceso a evitar duplicidad en las acciones, utilizar de la mejor manera los recursos de los que se dispone e identificar las oportunidades y las amenazas externas y atenderlas en su oportunidad. El sentido del futuro afecta nuestras acciones y subyace en cada elección que realizamos. Las acciones no se comprenderían sin este componente de futuro que parece impregnarlas. El asunto clave está en realizar buenos pronósticos que nos permitan acceder a información valiosa que anticipen y orienten nuestras acciones.



### *Evaluación de los resultados*

La evaluación es un proceso sistemático y participativo de investigación que permite la recolección y el análisis de información relevante sobre el quehacer de la promoción de los derechos humanos de cara a la toma de decisiones. La evaluación tiene, entre otros, los siguientes objetivos: *a)* la medición del grado de pertinencia o eficacia de una acción o proceso realizado, *b)* orientar la toma de decisiones respecto a la situación de un individuo o comunidad frente a una problemática y *c)* facilitar nuevos procesos de promoción, etcétera.

El tipo de evaluación y el momento de realizarla dependerá de las características particulares del proceso de promoción. Para que un mecanismo de evaluación sea eficaz se recomienda:

- Que se describa con claridad la herramienta que se va a utilizar.
- Que se especifique la persona responsable de analizar la información recabada mediante la herramienta de evaluación.
- Que se tome en cuenta la interpretación de las personas que se han involucrado en el proceso (destinatarios/as, promotores/as y otros actores), ello permitirá que cada cual reflexione respecto de su propia experiencia y modifique su conducta para futuros procesos.
- Que, más que asignar una calificación o valor numérico, permita que las y los agentes sean conscientes de su actuación y puedan, gracias a la información obtenida, modificar continuamente su comportamiento para responder a las exigencias de su actividad cotidiana.

La autoevaluación es el proceso en el que la o el promotor o educador en derechos humanos realiza un juicio sobre su propia actividad a partir de diversas fuentes de información para mejorar su práctica cotidiana. La autoevaluación centra su atención en la propia práctica y en el significado subjetivo y crítico que se le atribuye a la actividad propia. En los procesos de promoción de derechos humanos este tipo de ejercicios es fundamental, además favorece la responsabilidad de todos los actores involucrados.

La autoevaluación es el proceso en el que la o el promotor o educador en derechos humanos realiza un juicio sobre su propia actividad a partir de diversas fuentes de información para mejorar su práctica cotidiana.

Existen diversos instrumentos o herramientas de los cuales se puede hacer uso para evaluar procesos de promoción en derechos humanos están:

#### RÚBRICAS

Éstas miden el desempeño de algo en particular y el nivel de logro de acuerdo con un parámetro esperado. Pueden ser elaboradas por una persona experta o podrían establecerse por una comunidad que lleva a cabo el proceso.

### DIARIOS DE CAMPO

Consiste en el relato de aspectos significativos o relevantes ocurridos durante el proceso de promoción. Dicho relato puede estar integrado por acciones, conductas, impresiones, sentimientos e interpretaciones que afectan a la o el promotor en derechos humanos y al grupo en que está inmerso. Se le llama diario porque en él se realizan día a día anotaciones que ponen de manifiesto los hechos e interpretaciones en el transcurso del tiempo (debe contener la fecha precisa de cada anotación y no deberán pasar dos días sin realizar el registro). Es una memoria de lo que ocurre y del significado que se le otorga a las acciones realizadas.

### EL CUESTIONARIO

Es un documento integrado por un conjunto de preguntas que tienen el propósito de obtener información relevante sobre algún tema. Los cuestionarios parecen no requerir de mucho esfuerzo e incluso las respuestas se estandarizan con la finalidad de realizar algún análisis estadístico, no obstante, el diseño de estos instrumentos es complejo porque no sólo deben ser redactados de forma coherente, sino que cada pregunta debe estar organizada y secuenciada. Sin duda, los cuestionarios son baratos y fáciles de procesar pero pueden resultar problemáticos, equívocos y proporcionar información escasa sobre los significados de los procesos sociales que se están llevando a cabo.

### ENTREVISTAS A PROFUNDIDAD

Dentro de las técnicas usadas por la investigación cualitativa encontramos la entrevista en profundidad, que no es otra cosa que una técnica para obtener información, mediante una conversación profesional con una o varias personas para un estudio analítico de investigación o para contribuir en los diagnósticos o tratamientos sociales. La entrevista es esencialmente una conversación en la que y durante la que, se ejercita el arte de formular preguntas y escuchar respuestas. Sin embargo, lejos de tratarse de un intercambio social espontáneo comprende un proceso, un tanto artificial y artificioso, a través del cual la o el entrevistador crea una situación concreta que, lejos de ser neutral implica una situación única.

### OBSERVACIONES DIRECTAS Y RETROALIMENTACIÓN DE PARES Y COORDINADORES/AS

Existen muchas alternativas para recopilar información: por un lado están las fuentes documentales, las estadísticas y los cuestionarios; por el otro, *la observación*, que puede ser participante o indirecta. La metodología de la investigación de las ciencias sociales define a la observación como una etapa del método que permite describir y definir los fenómenos o variables.

Para que esta observación sea satisfactoria debe tener tres atributos:

- a) Debe ser lo más precisa al describir las cualidades del fenómeno o la conducta;
- b) Debe ser sistematizada, no puede ser caprichosa ni aleatoria, sino intencionada; y, finalmente,
- c) Alcanzar cierta confiabilidad y validez, por eso las y los promotores que utilizan este método de evaluación tienen la obligación de distinguir entre lo que ven, lo que sienten y lo que dicen sus informantes.

La observación directa es aquella en la cual la o el promotor participa como un actor más del grupo en el que está realizando su intervención. Es una herramienta muy eficaz para obtener información confiable, pero resulta complicada. La observación directa supone la inmersión de la o el promotor en las dinámicas sociales del grupo al que se investiga. También puede implicar algún tipo de retroalimentación de los pares y los coordinadores. Estos ejercicios no pueden ser arbitrarios sino que deben tener guía, dirección e intencionalidad.

### *El informe*

Culminado el proceso de evaluación, éste debe permitir la elaboración de un documento bien articulado y coherente sobre los resultados obtenidos y los desafíos pendientes derivados de la implementación del plan estratégico de promoción en derechos humanos, es decir, de un informe.

No existe una forma exclusiva de presentar informes, pero si podemos establecer algunos de sus elementos indispensables:

1. La presentación y los datos de identificación: Título del proceso, subtítulo, responsables, lugar y fecha del informe, instituciones que participaron, tiempo del periodo que se analiza, probablemente un resumen o síntesis del proceso.
2. Los antecedentes: Introducción, intención, análisis del contexto, temática, constitución del grupo de trabajo, participantes, forma inicial que tuvo la organización del trabajo.
3. Descripción de la fase de planificación: Problemática, planificación de estrategias y propuestas.
4. El desarrollo que presenta la organización del trabajo en grupo y su ejecución: Qué acciones se realizaron y los datos que dan testimonio de esas acciones.
5. La valoración e interpretación de los resultados: Un informe que sintetice el análisis y exposición de las informaciones, la interpretación e integración crítica de los resultados que refiera los procesos que los

individuos o las comunidades utilizaron para llevar a cabo su análisis y sus interpretaciones, así como el modo en el que se generaron sus conclusiones, las etapas de redacción de sus resultados y cómo se fueron generando nuevos problemas y propuestas de acción.

6. Conclusiones y recomendaciones: Presentación de los temas relevantes que emergieron en el proceso y los nuevos asuntos que se plantean como problema. Se pueden formular recomendaciones específicas para cada actor involucrado en el proceso.
7. Referencias y apéndices.

## CONSIDERACIONES FINALES

La promoción de los derechos humanos tiene como fundamento el derecho internacional de los derechos humanos. Es una obligación que emana de distintos instrumentos internacionales.

Según los diferentes instrumentos, existen dos obligaciones fundamentales respecto a los derechos humanos: promover y proteger los derechos humanos. Es decir, la organización de las Naciones Unidas y sus organismos de derechos humanos colocan a la promoción y la protección de los derechos humanos como uno de sus tareas centrales. Los Estados parte tienen las obligaciones de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos.

La verdadera promoción de los derechos humanos es aquella que evita el adoctrinamiento y la transmisión exclusivamente emocional. No se puede negar la eficacia de algunas técnicas de mercadotecnia y del uso de los medios masivo de comunicación. Los mensajes como productos perfectamente diseñados se ofrecen a los individuos que los consume. La eficacia de estos procesos reside en la administración de los deseos y en la construcción de estrategias que produce algún tipo de beneficio en el consumidor. La o el usuario, expuesto a las técnicas de mercadeo reacciona y, en algunos casos, se puede controlar parcialmente su voluntad.

La promoción puede usar los medios masivos de comunicación e informar, pero sobre todo debe ayudar en el proceso de formación de la subjetividad, de educar, aunque no se trate de un proceso de educación formal.

La promoción de los derechos humanos no es sólo una cuestión de mercadotecnia o de acceso a los medios masivos de comunicación. Se trata de usar distintas estrategias de comunicación y de acción política orientadas a la información y sensibilización sobre los derechos humanos. En último término la promoción debe concebirse como un proceso de formación de la subjetividad de cada persona para criticar cualquier mensaje, incluso aquellos referidos a los derechos humanos, es una acción significativa e intencionada que tiene como objetivo la producción y/o distribución de un sentido de los derechos en los miembros de la sociedad a través de amplio abanico de alternativas que incluyen, campañas publicitarias, anuncios, discursos y actividades.

La promoción implica una fuerza que origina, acelera o acrecienta el movimiento de mejoramiento, elevación o logro de una meta. La *propaganda* transmite mensajes sesgados con la intención de sustentar una conclusión o suscitar una determinada respuesta emocional. Se refiere a la acción de extender una cosa o una idea más allá de los límites en los que se produjo para ejercer algún tipo de control sobre el poder de alguien o algo. En otras palabras, la promoción no busca dominar e imponer el poder a través de la manipulación de la opinión pública. La promoción supone un papel activo y crítico del receptor del mensaje.

La promoción no es una idea sin definición o un anhelo sin contenido ni obligatoriedad, sino que se encuentra como uno de los grandes supuestos sobre los que descansa el sistema internacional de reconocimiento y protección de los derechos humanos desde su creación. Una manera adecuada de describir la promoción en relación con la de proteger los derechos es aquella que caracteriza a la promoción como una acción intencional y crítica que antecede, acompaña y prosigue las acciones de respetar, proteger

y cumplir de los Estados. La promoción de los derechos humanos, como lo hemos dicho anteriormente, no puede conformarse con difuminar una nueva doctrina secular, ni puede sentirse satisfecha con la reconstrucción de nuevas formas de control social, tiene el desafío de crear espacios en donde las y los individuos puedan descubrir la dignidad intrínseca de las personas y desarrollar su capacidad de pensar por sí mismos como sujetos autónomos y críticos. En este sentido, la promoción de los derechos humanos debe respetar los derechos y hacerlos efectivos en su integralidad. Por eso, la promoción es imposible sin libertad para pensar de manera autónoma y sin respeto por la conciencia de cada individuo.

La promoción es una acción educativa *intencional y crítica que puede expresarse en el ámbito formal, no formal e informal* que antecede, acompaña y prosigue las acciones de protección de los derechos humanos. Su finalidad es análoga a la de la educación en derechos humanos: ambas examinan los discursos y las prácticas sociales que impiden la realización efectiva de los derechos. No se pueden entender sino como una investigación y crítica de la cultura para transformarla. Son acciones significativas e intencionadas que tiene como objetivo la producción y/o distribución de un sentido de los derechos en los miembros de la sociedad.

La promoción de los derechos humanos es un proceso educativo intencional y crítico que permite a las personas en lo individual y a las comunidades informarse y concientizarse sobre el significado de los derechos humanos en su vida cotidiana para gestar sus propios procesos de emancipación, su crecimiento como personas y su compromiso con la sociedad.

La determinación de la naturaleza de la promoción de los derechos humanos no depende exclusivamente de sus actividades sino de sus objetivos, medios y finalidad. La promoción de derechos humanos puede abarcar una variedad de actividades heterogéneas. Es un fenómeno complejo que se realiza de múltiples formas y que tiene diferentes expresiones que impide la construcción de un sistema cerrado de definiciones.

Por lo tanto, sería inapropiado suponer la existencia de una sola metodología o de un modelo exclusivo para diseñar procesos de promoción de derechos humanos, lo que ocurre es justo lo contrario, que la realidad del grupo en el que se realizan las acciones de promoción, los medios usados y la misma experiencia de los agentes no es la misma.

La promoción es un fenómeno dinámico que no se puede ajustar a reglas exclusivamente abstractas. Se hace en la práctica y desde ella se comprende como teoría. Al mismo tiempo se valida como teoría porque permite comprender lo que se hace.

La promoción depende de los intereses de cada comunidad, de los medios con los que se cuenta y de la experiencia histórica de los mismos agentes del proceso.

El diseño de procesos de promoción de los derechos humanos supone que existe una identidad entre las realidades inmediatas y las ideas que nos formulamos sobre ellas, ello no significa que las teorías sirven únicamente para corroborar y justificar las prácticas comunitarias y culturas, sino que teoría y práctica deben de sujetarse a la crítica permanente. Esta constituye la segunda advertencia, que el diseño de la promoción de los derechos humanos debe ser dialéctico y estar sujeto a críticas y redefiniciones.

La organización social y la cultura del grupo en el que se lleva a cabo el proceso de promoción de los derechos humanos condicionan la implementación y la efectividad de las estrategias planificadas. Iniciar un proceso de promoción en una situación adversa implica tomar en cuenta la capacidad comunitaria, la preparación para el cambio.

Cualquier acción de promoción de los derechos humanos es ineficaz si no centra su atención en las características de la comunidad y la situación de los individuos (recursos, participación, sentido comunitario, preocupaciones cotidianas) y en la necesidad de ajustes en la implementación. La falta de participación es la causa principal del fracaso en cualquier plan de promoción de los derechos humanos. Es indispensable que se promueva la creación o el acompañamiento de estructuras de mediación en las comunidades de modo que no se lleve a cabo un plan de promoción sin contar con esa condición de posibilidad. El plan estratégico de promoción en derechos humanos debe garantizar la participación de los individuos y las comunidades en el proceso.

Cada experiencia de promoción permite a sus protagonistas ser más conscientes prácticas y su autocorrección futura. Si bien no se puede esperar una lista definitiva de lo que debe contener un proceso de promoción, no debemos renunciar a modelos que permitan comprender las acciones, siempre y cuando, estos modelos estén sujetos a revisión permanente.

El plan estratégico definido para la realización de actividades de promoción no puede ser implícito, sino traducirse en un documento que indique los propósitos y los resultados esperados. Debe establecer las estrategias y las acciones que se implementarán. Además, los criterios, políticas y líneas de actuación que los responsables de llevarlas a cabo asumirán para conseguir las metas.

Los elementos del *plan estratégico de promoción en derechos humanos* son: a) el análisis de la realidad; b) los propósitos y objetivos; c) la investigación de alternativas de solución; d) la creación de estrategias y planeación de actividades; e) una calendarización; f) el establecimiento de pronósticos, y g) el informe.

*La promoción de los derechos humanos es una verdadera obligación que emana de distintos instrumentos internacionales de derechos humanos. Uno de los pilares sobre los que descansa el sistema internacional de reconocimiento y protección de los derechos humanos desde su creación. La promoción es una acción que antecede, acompaña y prosigue las acciones de protección de los derechos humanos. Una obligación tan importante como esta no puede dejarse a la improvisación, ni convertirla en un apéndice de la mercadotecnia ni propaganda política.*

## BIBLIOGRAFÍA

Alto Comisionado para la promoción y la protección de todos los derechos, Resolución 48/141, aprobada por la Asamblea General en su 48º periodo de sesiones, 10 de diciembre de 1993.

Arendt, Hannah, *Los orígenes del totalitarismo*, Madrid, Taurus, 1998.

Austin, John, *Cómo hacer cosas con palabras. Palabras y acciones*, Barcelona, Paidós, 1990.

Blas Jiménez, Ma. Pedro E., *Diccionario de administración y finanzas*, Bloomington, Palibrio, 2014.

Bourdieu, Pierre, *La dominación masculina*, Barcelona, Anagrama, 2000.

\_\_\_\_\_, "El espacio social y la génesis de las clases", en *Estudios sobre las culturas contemporáneas*, vol. III, núm. 7, Universidad de Colima, septiembre de 1989.

Calvo Verdú, Miguel, *Formador ocupacional. Formador de formadores. Formación profesional ocupacional*, Sevilla, MAD, 2005.

Carta de las Naciones Unidas, 1 UNTS XVI, San Francisco, 26 de junio de 1945.

Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 39/46 en su 39º periodo de sesiones, Nueva York, 10 de diciembre de 1984.

Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, aprobada por la Asamblea General Resolución 61/177 en su 61º periodo de sesiones, Nueva York, 20 de diciembre de 2006.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por la Asamblea General en su Resolución 34/180 en su 34º periodo de sesiones, Nueva York, 18 de diciembre de 1979.

Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 44/25 en su 44º periodo de sesiones, Nueva York, 20 de noviembre de 1989.

Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en Materia de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General en su Resolución 66/137 Nueva York, 19 de diciembre de 2011.

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General núm. 13. Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El derecho a la educación (artículo 13 del Pacto), 21 periodo de sesiones, 8 de diciembre de 1999.



- Coombs, P. H., *et al.*, *New paths to learning for rural children and youths: nonformal education for rural development*, Nueva York, International Council for Educational Development, 1973.
- Cunningham, Stanly, *The idea of propaganda: a reconstruction*, Westport, Greenwood Publishing Group, 2002.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General en su Resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948.
- Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en su Resolución 157/23, 25 de junio de 1993.
- Diccionario de la Real Academia Española, 22ª ed., disponible en <<http://buscon.rae.es/drae/srv/search?id=RJmXvdCnHDXX2S9dGz8Q>>, página consultada el 12 de abril de 2015.
- Directrices de Maastricht sobre Violaciones a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Países Bajos, 22-26 de enero de 1997.
- Doise, Willem, *Human rights as social representations*, Londres, Routledge, 2003.
- Gies, Lieve, *Mediating human rights. Media, culture and human rights law*, Londres, Routledge, 2015.
- Glendon, Mary Ann, *Un nuevo mundo. Eleanor Roosevelt y la Declaración Universal de Derechos Humanos*, México, FCE, 2011.
- González Díaz, José Rafael, y Carlos J. McCadden, "Propuesta de reforma constitucional en materia de derechos humanos", en *Propuestas de reformas constitucionales*, México, Barra Mexicana Colegio de Abogados, A. C./Themis, 2009.
- \_\_\_\_\_, *La investigación-acción y la educación en derechos humanos. Una herramienta para la sistematización y evaluación de experiencias de educación en derechos humanos*, CDHDF (col. Cuadernos de Capacitación), México, 2012.
- Han, Byung-Chul, *En el enjambre*, Barcelona, Herder, 2015.
- \_\_\_\_\_, *La agonía del eros*, Barcelona, Herder, 2014.
- \_\_\_\_\_, *La sociedad de la transparencia*, Barcelona, Herder, 2013.
- \_\_\_\_\_, *La sociedad del cansancio*, Barcelona, Herder, 2012.
- Habermas, Jürgen, "El concepto de dignidad humana y la utopía realista de los derechos humanos", en *Revista de Filosofía Dianoia*, vol. 55, núm. 64, México, mayo de 2010.
- Jowett, Garths, y Victoria O'Donnell, *Propaganda & Persuasion*, Los Ángeles, SAGE, 2012.

- Krüger, Peter, "From the Paris peace treaties to the end of the Second World war", en *The Oxford Handbook of The History of International Law*, Oxford, Oxford University Press, 2012.
- Ledesma, Mario Ignacio, *Acerca del concepto derechos humanos*, México, McGraw-Hill, 1998.
- "Los órganos de derechos humanos", disponible en <<http://www.ohchr.org/SP/HRBODIES/Pages/HumanRightsBodies.aspx>>, página consultada el 30 de mayo de 2015.
- Louw, Eric, *The media & political process*, Los Ángeles, SAGE, 2010.
- Mommsen, Wolfgang, *La época del imperialismo*, Madrid, Siglo XXI (Historia Universal Siglo XXI), 2002.
- Musa, Bala A., y Jerry Komia, *Communication, culture, and human rights in Africa. Communication, society, and change series*, vol. 1, Lanham, University Press of America, 2012.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 2200 A (XXI) en su 21º periodo de sesiones, 16 de diciembre de 1966.
- Pizarroso Quintero, Alejandro, "La historia de la propaganda: una aproximación metodológica", en *Historia y comunicación social*, núm. 4, 1999.
- Principios relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, aprobados por la Asamblea General en su Resolución 48/134 durante su 85 periodo de sesiones, Nueva York, 20 de diciembre de 1993.
- Ramcharan, B. G. *The concept and present status of the international protection of human rights. Forty years after the Universal Declaration*, La Haya, Martinus Nijhoff, 1989.
- Rodino, Ana María, et al. (coords.), *vi Informe Interamericano de la Educación en Derechos Humanos. Desarrollo normativo de la educación en derechos y el gobierno estudiantil. Segunda mediación*, San José, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2007.
- \_\_\_\_\_, *Educación para la vida en democracia: contenidos y orientaciones metodológicas*, San José, Instituto Interamericano de Derechos Humanos (Cuadernos Pedagógicos), 2003.
- \_\_\_\_\_, "Educación en derechos humanos y democracia", en *Memoria de los Seminarios Interinstitucionales sobre la Promoción y Protección de los Derechos Humanos*, México, Programa de Fortalecimiento Institucional de Organismos Públicos de Derechos Humanos, 2006.
- Stephens, Delmont, *Target audience children: an analysis of U.S. propaganda through the comic book medium. A thesis submitted to the Faculty of The School of Continuing Studies and of The Graduate School of Arts and Sciences in partial fulfillment of the requirements for the degree of Master of Arts in Liberal Studies*, Washington, D. C., Georgetown University, 2011.

Taylor, Philip, *Munitions of the mind. A history of propaganda from the ancient world to the present day*, Manchester, Manchester University Press, 2003.

Thompson, John B., *Ideología y cultura moderna. Teoría crítica social en la era de la comunicación de masas*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 2002.

\_\_\_\_\_, *Los media y la modernidad. Una teoría de los medios de comunicación*, Barcelona, Paidós, 2010.

Tomasini, Alejandro, *Pena de muerte y otros ensayos*, México, Ediciones Coyoacán, 2002.

UNESCO, *Estrategia en materia de derechos humanos*, París, UNESCO, 2005, disponible en <<http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001457/145734s.pdf>>, página consultada el 12 de abril de 2015.

Vasak, Karel (ed.), *The International dimension of Human Rights*, vol. 1, París, UNESCO, 1982.

Verdoodt, Albert, *La declaración universal de los derechos humanos: nacimiento y significación*, Bilbao, Mensajero, 1969.

Weiner, Robert (ed.), *Capitan American and the struggle of the superhero. Critical essays*, Jefferson, McFarland, 2009.

## EJERCICIO

### Integración de un plan estratégico de promoción en derechos humanos

Objetivo: Elaborar un anteproyecto de plan estratégico de promoción en derechos humanos.

Diseñe un anteproyecto de plan de proceso de promoción de los derechos humanos con ayuda del siguiente formato. Se podrán ajustar las secciones atendiendo a las necesidades concretas de quienes efectuarán el ejercicio. Lea cuidadosamente las notas a pie de página que se han incorporado en esta sección para orientarse en la integración del anteproyecto.

#### *Datos generales*

Nombre del proceso de promoción: \_\_\_\_\_

Responsable del proceso de promoción: \_\_\_\_\_

Instancias, direcciones y/o áreas que intervienen: \_\_\_\_\_

---



---



---



---

*Análisis de la realidad<sup>47</sup> (Datos de la institución, organización y/o del grupo en el que se planea realizar la promoción<sup>48</sup>).*

Nombre de la organización: \_\_\_\_\_

Cantidad de participantes: \_\_\_\_\_

Ubicación de la organización y contexto: \_\_\_\_\_

---



---



---



---

<sup>47</sup> En esta sección se describen las condiciones específicas de las personas, grupos o instituciones en las que se lleva a cabo la promoción (la promoción se dirige a personas que están situadas, por ejemplo: a comuneros, legisladores, representantes de una organización no gubernamental, que a su vez viven en una ciudad, una colonia, un estado y municipio, etcétera).

<sup>48</sup> Cantidad, nombre de la organización, ciudad, municipio, etc., y necesidades de promoción que se identifican.

Misión y visión de la organización: \_\_\_\_\_

---



---



---

Necesidades de la promoción (describirlas): \_\_\_\_\_

---



---



---

Información bibliohemerográfica:<sup>49</sup> \_\_\_\_\_

---



---



---

Juicio sobre la factibilidad (descripción y juicio).<sup>50</sup> \_\_\_\_\_

---



---



---

*Objetivo del proceso de promoción*<sup>51</sup>

---



---



---

*Experiencias análogas de promoción en derechos humanos*

---



---



---

<sup>49</sup> Listado de libros, revistas, enciclopedias, diccionarios, manuales, diarios, discos compactos, videos o cualquier otro material que ilumine el asunto sobre el que se planifica la intervención.

<sup>50</sup> La o el responsable de la promoción debe evaluar responsablemente las posibilidades reales de que ese proceso se realice. Eso implica que se cuente con el personal, recursos y tiempo suficiente para implementar y concluir el proceso de promoción.

<sup>51</sup> Para la definición de los objetivos es indispensable el diálogo con las y los destinatarios del proceso de promoción, que ayudará a que éstos respondan a las necesidades del grupo sobre el que se interviene.

*Creación de las estrategias y planeación de actividades (definición de cada estrategia y descripción de las actividades para lograrla)*

Definición de la estrategia: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Actividades para lograrla: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Definición de la estrategia: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Actividades para lograrla: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

*Calendarización de proceso de promoción en derechos humanos<sup>52</sup>*

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

*Situaciones pronosticadas (descripción de las situaciones y problemas esperados)<sup>53</sup>*

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

<sup>52</sup> El calendario debe incluir la descripción de la actividad, el o los responsables de éstas, las fechas y su temporalidad, y el lugar donde se llevará a cabo.

<sup>53</sup> La participación en procesos de autogestión y organización colectiva hacen indispensable que en esta fase del proceso las y los promotores pronostiquen algunas situaciones en las que van a participar para prever decisiones sobre las prioridades y la asignación de recursos.



## AUTOEVALUACIÓN

### 1. Son obligaciones de la Organización de las Naciones Unidas:

1. Promover el respeto a los derechos humanos.
2. Preservar la paz y la seguridad internacional.
3. Establecer el respeto a los derechos humanos a través del adoctrinamiento de las personas.
4. Concretizar acciones tendientes al establecimiento de la propaganda en derechos humanos.

Seleccione el inciso en el que se indique correctamente cuál o cuáles de los enunciados indicados con los números 1, 2, 3 y 4 son falsos (F) y/o cuál o cuáles son verdaderos (V).

- a) 1-V, 2-V, 3-V y 4-F.
- b) 1-V, 2-V, 3-V y 4-V.
- c) 1-V, 2-V, 3-F y 4-F.
- d) 1-V, 2-F, 3-F y 4-F.

### 2. Cuando hacemos alusión a la promoción y protección de los derechos humanos nos referimos a lo mismo.

El enunciado anterior es \_\_\_\_\_

- a) Verdadero porque proteger implica promover.
- b) Falso por que la promoción es un proceso educativo, mientras que la protección es una acción tendiente a prevenir futuras violaciones a los derechos de las personas.
- c) Verdadero porque promoción y protección son sinónimos.
- d) Falso, porque promover los derechos y protegerlos son dos actividades distintas que no tienen ninguna relación.

### 3. Lea los siguientes enunciados:

1. La promoción de los derechos antecede a la protección pero no la acompaña.
2. La promoción antecede y acompaña a la protección de los derechos humanos.
3. La promoción de los derechos se lleva a cabo posteriormente a las acciones de protección.
4. La promoción de los derechos está desvinculada de las acciones de protección de los derechos humanos.

Seleccione el inciso en el que se indique correctamente cuál o cuáles de los enunciados indicados con los números 1, 2, 3 y 4 son falsos (F) y/o cuál o cuáles son verdaderos (V).

- a) 1-V, 2-V, 3-V y 4-F
- b) 1-V, 2-V, 3-V y 4-V
- c) 1-F, 2-V, 3-F y 4-F
- d) 1-V, 2-F, 3-F y 4-F



**4. La promoción en derechos humanos es:**

1. Una acción comunicativa.
2. Una acción no intencionada.
3. Una acción intencionada.
4. Una acción encaminada a informar a las personas respecto de sus derechos humanos.
5. Una acción encaminada a inducir a las personas a actuar conforme al derecho internacional de los derechos humanos.

- a) 1, 3 y 5.
- b) 1, 3 y 4.
- c) 1, 2, 4 y 5.
- d) 1, 3, 4 y 5.

**5. Promoción y propaganda se distinguen porque...**

- a) la promoción busca propagar la información a la mayor cantidad de personas, en cambio la propaganda busca transmitir la información solo a aquellos que deseen recibirla.
- b) la promoción está encaminada a generar una reflexión en las personas, mientras que la propaganda busca generar una crítica de la información difundida.
- c) la promoción implica una acción que estimula el progreso, en cambio la propaganda hace alusión a extender una cosa o idea más allá de los límites en el cual se produjo.
- d) la promoción se interesa por generar un debate respecto de la información que desea promover, en cambio la propaganda solo se interesa por lograr que la información llegue a la mayor cantidad de gente posible, sin importarle que ésta sea asimilada por los destinatarios.

**6. Promoción y propaganda tienen en común que...**

- a) Ambas transmiten información.
- b) Ambas se preocupan por generar la reflexión de los destinatarios.
- c) Ambas se difunden de forma exclusiva por medios masivos de comunicación.
- d) Ambas pretenden persuadir a los destinatarios.

**7. Es un ejemplo de educación formal:**

- a) Un coloquio internacional sobre equidad de género.
- b) La educación primaria.
- c) Un debate en el zócalo llevado a cabo de forma espontánea respecto de los derechos políticos.
- d) La distribución de panfletos informativos respecto de los derechos sexuales y reproductivos.

**8. Es un ejemplo de educación no formal:**

- a) Un coloquio internacional sobre equidad de género.
- b) La educación primaria.
- c) La distribución de panfletos informativos respecto de los derechos sexuales y reproductivos.
- d) Un curso de posgrado en derechos humanos.

**9. Es un ejemplo de educación informal:**

- a) Un coloquio internacional sobre equidad de género.
- b) La educación primaria.

- c) La distribución de panfletos informativos respecto de los derechos sexuales y reproductivos.
- d) Un curso de posgrado en derechos humanos.

**10. Son pasos que deben seguirse para el diseño de un plan estratégico:**

- a) El análisis de la realidad, creación de estrategias y diseño de mecanismos de evaluación.
- b) La formulación de un marco teórico, objetivos e hipótesis.
- c) El estudio de mercado, análisis de clientes y diseño de herramientas de *marketing*.
- d) La selección de herramientas de acopio de información, diseño de esquemas analíticos y análisis de probabilidades.

## CLAVE DE RESPUESTAS

|    |   |
|----|---|
| 1  | c |
| 2  | b |
| 3  | c |
| 4  | b |
| 5  | c |
| 6  | a |
| 7  | b |
| 8  | a |
| 9  | c |
| 10 | a |

## ANEXOS

### Anexo I. Plan estratégico de promoción en derechos humanos

#### *Fase preparatoria*

1. Análisis de la realidad:
  - 1.1 Diagnóstico de las necesidades.
  - 1.2 Investigación bibliohemerográfica.
  - 1.3 Factibilidad de las acciones de promoción.
  
2. Propósitos y objetivos:
  - 2.1 Elaboración de los propósitos generales.
  - 2.2 Redacción de los objetivos generales y/o particulares.
  
3. Investigar alternativas de solución:
  - 3.1 Acceso a experiencias análogas.
  - 3.2 Modelos de promoción de los derechos humanos.
  
4. Creación de estrategias y planeación de actividades:
  - 4.1 La elaboración de una estrategia.
  - 4.2 La coherencia de las actividades.
  - 4.3 El uso de medios disponibles.
  - 4.4 Temporalidad de las estrategias.
  
5. Calendarización:
  - 5.1 Elementos de un calendario de actividades.
  - 5.2 Ajustes y reorganización.
  
6. Pronósticos:
  - 6.1 Anticipar algunos problemas.
  - 6.2 Duplicidad de acciones.

## Anexo II. La implementación de un plan de promoción de los derechos humanos

### *Fase de implementación*

1. Los desafíos culturales de la promoción:
  - 1.1 La cultura de los individuos y la comunidad.
  - 1.2 Procesos de promoción precedentes.
  - 1.3 Contexto sociocultural y sociopolítico de los destinatarios.
  
2. Detección de problemas durante la implementación:
  - 2.1 Falta de recursos y tiempo.
  - 2.2 La escasez de experiencia y capacitación.
  - 2.3 Dificultades no previstas en la planeación.
  
3. Acciones previas y durante la implementación:
  - 3.1 Ajustes al plan de promoción de los derechos humanos.
  - 3.2 Acciones para mitigar la problemática.
  
4. La participación con el grupo-destino:
  - 4.1 Mecanismos que garantizan la participación de la comunidad.
  - 4.2 Subsidiariedad y colaboración en el proceso personal y comunitario.
  - 4.3 Desarrollo de la autogestión.

### Anexo III. Evaluación de procesos de promoción de derechos humanos

#### *Fase de evaluación*

1. Instrumentos de evaluación que se implementarán:
  - 1.1 Descripción de las herramientas utilizadas.
  - 1.2 Diseño de instrumentos, cuestionarios, tablas de cotejo o rúbricas.
  
2. Periodos y responsable de la recolección de la información:
  - 2.1 Calendarios de aplicación de instrumentos.
  - 2.2 Dificultades en el proceso de recolección de los datos.
  
3. Modelo de procesamiento de la información:
  - 3.1 Descripción del método de análisis.
  - 3.2 Criterios para la organización de la información.
  
4. Instrumentos de evaluación:
  - 4.1 Rúbricas, listas de cotejo o escalas de categorías.
  - 4.2 Diarios de campo.
  - 4.3 Cuestionarios, encuestas o exámenes.
  - 4.4 Entrevistas o estudios de caso.
  - 4.5 Instrumentos de autoevaluación.
  - 4.6 Observaciones directas y retroalimentación de pares y coordinadores.
  
5. Elaboración y presentación de informes
  - 5.1 Elementos del informe.
    - 5.1.1 La presentación y los datos de identificación
      - 5.1.1.1 Título del proceso, subtítulo, responsables, lugar y fecha del informe, instituciones que participaron, tiempo del periodo que se analiza, probablemente un resumen o síntesis del proceso.
      - 5.1.1.2 Los antecedentes: introducción, intención, análisis del contexto, temática, constitución del grupo de trabajo, participantes, forma inicial que tuvo la organización del trabajo.
      - 5.1.1.3 Descripción de la fase de planificación (problemática, planificación de estrategias y propuestas),
      - 5.1.1.4 El desarrollo que presenta la organización del trabajo en grupo y su ejecución.
      - 5.1.1.5 La valoración e interpretación de los resultados.
      - 5.1.1.6 Conclusiones y recomendaciones.
      - 5.1.1.7 Referencias y apéndices.
  
6. Orientaciones generales para la evaluación de procesos de promoción en derechos humanos.

## Anexo IV

La o el promotor de derechos humanos puede formularse algunas preguntas en la fase de elaboración, implementación y evaluación de procesos de promoción en derechos humanos.

1. ¿El proceso de promoción en derechos humanos tiene un espacio para la evaluación continua del proceso?
2. ¿En qué consiste esa evaluación? ¿Se trata de la aplicación de encuestas? ¿Se usan diarios de campo? ¿Se permite la autoevaluación de los promotores y de las comunidades sobre las que se interviene?
3. ¿El proceso de evaluación está perfectamente definido. Existe un encargado del seguimiento de esas actividades de promoción?
4. ¿La evaluación evita los términos (verbos, adjetivos, sustantivos y preposiciones) que carecen de adecuación semántica o innecesaria?
5. ¿El proceso de evaluación fomenta el desarrollo de la metacognición en los promotores y los destinatarios del proceso?
6. ¿El proceso de evaluación incluye estrategias de autoevaluación y mecanismos cualitativos de retroalimentación?
7. ¿Una de las herramientas de evaluación del proceso e promoción es el uso de rúbricas y tablas estandarizadas?
8. ¿La evaluación del proceso de promoción toma en cuenta el desarrollo de actitudes?
9. ¿La evaluación del proceso de promoción favorece procesos de autoestudio, autoaprendizaje, pensamiento crítico en sus destinatarios de la acción de promoción?
10. ¿La evaluación del proceso de promoción permite determinar nuevos desafío y criterios para iniciar futuros proceso de promoción de derechos humanos?

**Anexo v**

Naciones Unidas

A/RES/66/136

**Asamblea General**Distr. general  
12 de marzo de 2012

---

**Sexagésimo sexto periodo de sesiones**

Tema 64 del programa

**Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2011**  
[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/66/457)]**66/137. Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en Materia de Derechos Humanos***La Asamblea General,*

Acogiendo con beneplácito la aprobación por el Consejo de Derechos Humanos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos mediante su resolución 16/11, de 23 de marzo de 2011.<sup>54</sup>

---

<sup>54</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto periodo de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/66/53), cap. I. A/C.3/66/L.65 2 11-57789.



1. *Aprueba* la Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos que figura en el anexo de la presente resolución;
2. *Invita* a los gobiernos, a los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que intensifiquen sus esfuerzos por difundir la Declaración y promover el respeto hacia ella y su comprensión a nivel universal, y pide al Secretario General que incluya el texto de la Declaración en la próxima edición de Derechos humanos: recopilación de instrumentos internacionales.

89ª sesión plenaria  
19 de diciembre de 2011

## Anexo

### Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos a la tarea de promover y fomentar el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

*Reafirmando* también que tanto los individuos como las instituciones deben promover, mediante la enseñanza y la educación, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Reafirmando* además que toda persona tiene derecho a la educación, y que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, la seguridad y el fomento del desarrollo y de los derechos humanos, Reafirmando el deber de los Estados, explicitado en la Declaración Universal de Derechos Humanos,<sup>55</sup> en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>56</sup> y en otros instrumentos de derechos humanos, de encauzar la educación de manera que se fortalezca el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Reconociendo* la importancia fundamental de la educación y la formación en materia de derechos humanos para la promoción, protección y realización efectiva de todos los derechos humanos,

<sup>55</sup> Resolución 217 A (iii).

<sup>56</sup> Véase la Resolución 2200 A (xxi), anexo.

*Reafirmando* el llamamiento de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena en 1993, a todos los Estados e instituciones para que incluyeran los derechos humanos, el derecho humanitario, la democracia y el imperio de la ley como temas de los planes de estudios de todas las instituciones de enseñanza, y su declaración de que la educación en materia de derechos humanos debe abarcar la paz, la democracia, el desarrollo y la justicia social, tal como se dispone en los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, a fin de lograr una concepción común y una toma de conciencia colectiva que permitan afianzar el compromiso universal en favor de los derechos humanos<sup>57</sup>,

*Recordando* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>58</sup>, en que los Jefes de Estado y de Gobierno apoyaron la promoción de la educación y la formación en materia de derechos humanos a todos los niveles, entre otras cosas mediante la ejecución del Programa Mundial para la educación en derechos humanos, e instaron a todos los Estados a preparar iniciativas en ese sentido,

*Movida por el deseo* de dar a la comunidad internacional una señal clara para intensificar todos los esfuerzos relativos a la educación y la formación en materia de derechos humanos mediante el compromiso colectivo de todas las partes interesadas, Declara lo siguiente:

#### Artículo 1º

1. Toda persona tiene derecho a obtener, buscar y recibir información sobre todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y debe tener acceso a la educación y la formación en materia de derechos humanos.
2. La educación y la formación en materia de derechos humanos son esenciales para la promoción del respeto universal y efectivo de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, de conformidad con los principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos.
3. El disfrute efectivo de todos los derechos humanos, en particular el derecho a la educación y al acceso a la información, facilita el acceso a la educación y la formación en materia de derechos humanos.

#### Artículo 2º

1. La educación y la formación en materia de derechos humanos están integradas por el conjunto de actividades educativas y de formación, información, sensibilización y aprendizaje que tienen por objeto promover el respeto universal y efectivo de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, contribuyendo así, entre otras cosas, a la prevención de los abusos y violaciones de los derechos humanos al proporcionar a las personas conocimientos, capacidades

<sup>57</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III, sec. II, párrs. 79 y 80.

<sup>58</sup> Resolución 60/1 de la Asamblea General.

y comprensión y desarrollar sus actitudes y comportamientos para que puedan contribuir a la creación y promoción de una cultura universal de derechos humanos.

2. La educación y la formación en materia de derechos humanos engloban: a) La educación sobre los derechos humanos, que incluye facilitar el conocimiento y la comprensión de las normas y principios de derechos humanos, los valores que los sostienen y los mecanismos que los protegen; b) La educación por medio de los derechos humanos, que incluye aprender y enseñar respetando los derechos de los educadores y los educandos; c) La educación para los derechos humanos, que incluye facultar a las personas para que disfruten de sus derechos y los ejerzan, y respeten y defiendan los de los demás.

### Artículo 3º

1. La educación y la formación en materia de derechos humanos son un proceso que se prolonga toda la vida y afecta a todas las edades.
2. La educación y la formación en materia de derechos humanos conciernen a todos los sectores de la sociedad, a todos los niveles de la enseñanza, incluidas la educación preescolar, primaria, secundaria y superior, teniendo en cuenta la libertad académica donde corresponda, y a todas las formas de educación, formación y aprendizaje, ya sea en el ámbito escolar, extraescolar o no escolar, tanto en el sector público como en el privado. Incluyen, entre otras cosas, la formación profesional, en particular la formación de formadores, maestros y funcionarios públicos, la educación continua, la educación popular y las actividades de información y sensibilización del público en general.
3. La educación y la formación en materia de derechos humanos deben emplear lenguajes y métodos adaptados a los grupos a los que van dirigidas, teniendo en cuenta sus necesidades y condiciones específicas.

### Artículo 4º

La educación y la formación en materia de derechos humanos deben basarse en los principios de la Declaración Universal de [los] Derechos Humanos y los demás instrumentos y tratados pertinentes, con miras a:

- a) Fomentar el conocimiento, la comprensión y la aceptación de las normas y los principios universales de derechos humanos, así como de las garantías de protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales a nivel internacional, regional y nacional;
- b) Desarrollar una cultura universal de los derechos humanos en la que todos sean conscientes de sus propios derechos y de sus obligaciones respecto de los derechos de los demás, y favorecer el desarrollo de la persona como miembro responsable de una sociedad libre y pacífica, pluralista e incluyente;

- c) Lograr el ejercicio efectivo de todos los derechos humanos y promover la tolerancia, la no discriminación y la igualdad;
- d) Garantizar la igualdad de oportunidades para todos mediante el acceso a una educación y formación en materia de derechos humanos de calidad, sin ningún tipo de discriminación;
- e) Contribuir a la prevención de los abusos y las violaciones de los derechos humanos y a combatir y erradicar todas las formas de discriminación y racismo, los estereotipos y la incitación al odio y los nefastos prejuicios y actitudes en que se basan.

#### Artículo 5º

1. La educación y la formación en materia de derechos humanos, tanto si las imparten agentes públicos o privados, deben basarse en los principios de la igualdad, especialmente la igualdad entre niños y niñas y entre hombres y mujeres, la dignidad humana, la inclusión y la no discriminación.
2. La educación y la formación en materia de derechos humanos deben ser accesibles y asequibles para todos y deben tener en cuenta las dificultades y los obstáculos particulares a los que se enfrentan las personas y los grupos en situaciones vulnerables y desfavorables, como las personas con discapacidad, así como sus necesidades y expectativas, a fin de fomentar el empoderamiento y el desarrollo humano, contribuir a la eliminación de las causas de exclusión o marginación y permitir a todos el ejercicio de todos sus derechos.
3. La educación y la formación en materia de derechos humanos deben abarcar y enriquecer la diversidad de las civilizaciones, religiones, culturas y tradiciones de los diferentes países, reflejada en la universalidad de los derechos humanos, e inspirarse en ella.
4. La educación y la formación en materia de derechos humanos deben tener en cuenta las diferentes circunstancias económicas, sociales y culturales, favoreciendo al mismo tiempo las iniciativas locales a fin de fomentar la apropiación del objetivo común que es la realización de todos los derechos humanos para todos.

#### Artículo 6º

1. La educación y la formación en materia de derechos humanos deben aprovechar y utilizar las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, así como los medios de comunicación, para promover todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.
2. Deben alentarse las artes como medio de formación y sensibilización en la esfera de los derechos humanos.

### Artículo 7º

1. Los Estados y, según corresponda, las autoridades gubernamentales competentes, son los principales responsables de promover y garantizar la educación y la formación en materia de derechos humanos, concebidas e impartidas en un espíritu de participación, inclusión y responsabilidad.
2. Los Estados deben crear un entorno seguro y propicio para la participación de la sociedad civil, el sector privado y otros interesados pertinentes en la educación y la formación en materia de derechos humanos, en que se protejan íntegramente los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, incluidos los que participan en el proceso.
3. Los Estados deben adoptar medidas, individualmente y con la asistencia y la cooperación internacionales, para garantizar, hasta el máximo de los recursos de que dispongan, la aplicación progresiva de la educación y la formación en materia de derechos humanos a través de los medios adecuados, en particular la adopción de políticas y medidas legislativas y administrativas.
4. Los Estados y, según corresponda, las autoridades gubernamentales competentes deben garantizar la formación adecuada en derechos humanos y, si procede, en derecho internacional humanitario y derecho penal internacional, de los funcionarios y empleados públicos, los jueces, los agentes del orden y el personal militar, así como promover la formación adecuada en derechos humanos de maestros, instructores y otros educadores y personal privado que desempeñen funciones a cuenta del Estado.

### Artículo 8º

1. Los Estados deben formular o promover la formulación, al nivel adecuado, de estrategias y políticas y, según corresponda, de programas y planes de acción, para impartir educación y formación en materia de derechos humanos, por ejemplo integrándolas en los planes de estudios de las escuelas y en los programas de formación. A ese respecto, deben tener en cuenta el Programa Mundial para educación en derechos humanos y las necesidades y prioridades locales y nacionales específicas.
2. En la concepción, aplicación, evaluación y seguimiento de las estrategias, los planes de acción, las políticas y los programas deben participar todos los interesados pertinentes, entre otros el sector privado, la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos, alentando, según corresponda, las iniciativas de múltiples interesados.

### Artículo 9º

Los Estados deben fomentar la creación, el desarrollo y el fortalecimiento de instituciones nacionales de derechos humanos eficaces e independientes, conforme a los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (los Principios de París)<sup>59</sup>, reconociendo que esas instituciones pueden desempeñar un papel importante, incluida, si fuera necesario, una función de coordinación, en la promoción de la educación y la formación en materia de derechos humanos, entre otras cosas concienciando y movilizándolo a los agentes públicos y privados pertinentes.

### Artículo 10

1. Diversos actores sociales, como las instituciones educativas, los medios de comunicación, las familias, las comunidades locales, las instituciones de la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales, los defensores de los derechos humanos y el sector privado, pueden contribuir de manera importante a promover e impartir la educación y la formación en materia de derechos humanos.
2. Se alienta a las instituciones de la sociedad civil, al sector privado y a otros interesados pertinentes a velar por que su personal reciba educación y formación adecuadas en materia de derechos humanos.

### Artículo 11

Las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales deben impartir educación y formación en materia de derechos humanos a su personal civil, así como al personal militar y policial que preste servicios con arreglo a sus mandatos.

### Artículo 12

1. La cooperación internacional a todos los niveles debe respaldar y reforzar las actividades nacionales, incluidas, cuando corresponda, las de nivel local, dirigidas a impartir educación y formación en materia de derechos humanos.
2. Las actividades complementarias y coordinadas a nivel internacional, regional, nacional y local pueden contribuir a que la educación y la formación en materia de derechos humanos se impartan con mayor eficacia.
3. Debe alentarse la financiación voluntaria de proyectos e iniciativas en la esfera de la educación y la formación en materia de derechos humanos.

<sup>59</sup> Resolución 48/134, anexo.

**Artículo 13**

1. Los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos deben, conforme a sus respectivos mandatos, tener en cuenta en su trabajo la educación y la formación en materia de derechos humanos.
2. Se alienta a los Estados a que incluyan, cuando proceda, información sobre las medidas adoptadas en el ámbito de la educación y la formación en materia de derechos humanos en los informes que presenten a los mecanismos pertinentes de derechos humanos.

**Artículo 14**

Los Estados deben adoptar medidas adecuadas para velar por la aplicación eficaz y el seguimiento de la presente Declaración y facilitar los recursos necesarios para ello.

*Fase de formación especializada*  
*Naturaleza y finalidad de la promoción de los derechos humanos*  
se terminó de editar en agosto de 2015.  
Para su composición se utilizaron los tipos  
Futura y Rotis Sans Serif.

En el marco del Programa de Derechos Humanos y Medio Ambiente  
y comprometida con la ecología y el cuidado del planeta,  
la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal  
edita este material en versión electrónica para  
reducir el consumo de recursos naturales, la generación  
de residuos y los problemas de contaminación.



**Comisión de Derechos Humanos  
del Distrito Federal**

**Oficina sede**

Av. Universidad 1449,  
col. Pueblo Axotla,  
del. Álvaro Obregón,  
01030 México, D. F.  
Tel.: 5229 5600

**Unidades desconcentradas**

**Norte**

Payta 632,  
col. Lindavista,  
del. Gustavo A. Madero,  
07300 México, D. F.  
Tel.: 5229 5600 ext.: 1756

**Sur**

Av. Prol. Div. del Norte 815,  
col. Jardines del Sur,  
del. Xochimilco,  
16050 México, D. F.  
Tel.: 1509 0267

**Oriente**

Cauhtémoc 6, 3<sup>er</sup> piso,  
esquina con Ermita,  
Barrio San Pablo,  
del. Iztapalapa,  
09000 México, D. F.  
Tels.: 5686 1540, 5686 1230  
y 5686 2087

**Centro de Consulta y Documentación**

Av. Universidad 1449,  
edificio B, planta baja,  
col. Pueblo Axotla,  
del. Álvaro Obregón,  
01030 México, D. F.  
Tel.: 5229 5600, ext.: 1833

